



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/39

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN  
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO  
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO  
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS  
RUBI FUENTES, JOSE JUAN  
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor  
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO  
Secretario  
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de noviembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de noviembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



## ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/7755

## PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los beneficiarios del Programa de ayudas al comercio local y minorista "PLAN IMPULSA ROQUETAS 2020". PRP2020/7727

2.3º. PROPOSICION relativa a la propuesta provisional de la resolución de aceptación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de las agrupaciones locales del voluntariado. PRP2020/7756

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICION relativa a aprobar las bases que han de regir el procedimiento selectivo para varias plazas en el área de Servicios Sociales, Familia y Mujer. PRP2020/7584

2.5º. PROPOSICION relativa a la prórroga del convenio de colaboración para prácticas formativas enmarcado en el Programa "Juntos somos capaces" de Fundación Mapfre suscrito entre la Fundación Konecta, la Asociación Asperger Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/7602

2.6º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Santísimo Cristo de la Buena Muerte y nuestra Señora de la Amargura. PRP2020/7390

## HACIENDA Y CONTRATACION

2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la certificación de liquidación y medición final de la obra de Mejora de la Red Vial de El Parador entorno plaza Concha Espina. PRP2020/7537

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la liquidación de la obra de acondicionamiento de la plaza Labradores. PRP2020/7546

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 12/20.-Sum. PASSPRP2020/7625

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de MarPRP2020/7636





2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el correcto equipamiento del personal de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 09/20.-Sum. PA (SARA). PRP2020/7665

### DESARROLLO URBANO

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del formulario a cumplimentar para aquellas actuaciones sometidas a calificación ambiental sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable. PRP2020/7763

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al fresado y packeado de un colector de la red de Saneamiento del Parador de las Hortichuelas. PRP2020/7689

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 223/18, FINCA 0404. PRP2020/7442

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 225/18, FINCA 0406. PRP2020/7444

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 228/18, FINCA 0413. PRP2020/7579

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 227/18, FINCA 0411. PRP2020/7583

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 232/18, FINCA 0427. PRP2020/7617

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 25 de mayo de 2020 por lo que se autoriza la instalación de la reserva de espacio vinculada al Vado Permanente L.M. nº 022/04. PRP2020/7575

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a estimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2020. PRP2020/7580

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada el 24 de septiembre de 2020. PRP2020/7588



## FAMILIA

2.22º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Las Marinas. PRP2020/7308

2.23º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Círculo 3ª edad Aguadulce. PRP2020/7311

2.24º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad El Solanillo. PRP2020/7316

2.25º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Las Losas. PRP2020/7318

2.26º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Hortichuelas El Parador. PRP2020/7320

## 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

## 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la ausencia del Sr. Rodríguez Guerrero quien se incorpora una vez finalizada la votación del punto 2.3º.- y el Sr. Rubí Fuentes que se incorpora al finalizar el punto 2.6º., adoptándose los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de noviembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020, en la que intervino el Viceinterventor Medina Jiménez Jose Bruno en lugar del Interventor Saldaña López Domingo Jesús.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

**2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Código	Fecha resolución	Título
2020/7110	12/11/2020	RESOLUCION PONIENDO FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA MARIA DEL CARMEN ROMERO EMPRESA VICATOUR
2020/7109	12/11/2020	RESOLUCION DISCIPLINARIO 10/20 D INFRACCION ENC L RANCHO 18
2020/7108	12/11/2020	RESOLUCION SANCIONADOR RECONOCIMIENTO Y PAGO VOLUNTARIO INFRACCION EN CL RANCHO 18
2020/7107	12/11/2020	P RESOL DEPOSITAR CENIZAS JUAN LUIS GO
2020/7106	12/11/2020	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL JAZMIN N° 19 LM N 139-20 EXPTE 183-20 V
2020/7105	12/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/4381 RESP. PAT DAÑOS EN LOCAL PASAJE TORRE ESTRELLA N° 4
2020/7104	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 570
2020/7103	12/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda
2020/7102	12/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/23075
2020/7101	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 584
2020/7100	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 571
2020/7099	12/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica con música y voces en vivienda CI Jardín 27, 2-9
2020/7098	12/11/2020	PROPIUESTA INCOACION EXPTE. EXPROPIACIÓN 140 LOUA JAPRILSA S.L. AVDA. CARLOS III
2020/7097	12/11/2020	Resolución de aprobación para actividad docente para charla-conferencia online para los usuarios de las bibliotecas y club de lectura.



2020/7096	12/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda
2020/7095	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 569
2020/7094	12/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica con música y voces elevadas en vivienda CI Granada 10, 3°C
2020/7093	12/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22972
2020/7092	12/11/2020	DECRETO TC 53CON
2020/7091	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 585
2020/7090	12/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23078
2020/7089	12/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 583
2020/7088	12/11/2020	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2020/23115
2020/7087	12/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 581
2020/7086	11/11/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL AGENTE—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SR. D. ANDRÉS ANTONIO MANZANO LÓPEZ, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DE MANTENERSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO Y NO INCORPORARSE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD, SERÁN DESDE EL DÍA 29.10.2020 AL 29.10.2021.
2020/7085	11/11/2020	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2020/17290
2020/7084	11/11/2020	P RESOL INHUM JULIANA H M
2020/7083	11/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda CI SACRAMENTO 17
2020/7082	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23063
2020/7081	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23061
2020/7080	11/11/2020	PROPUESTA F/2020/144
2020/7079	11/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/22943
2020/7078	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23042
2020/7077	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 577
2020/7076	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23053
2020/7075	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23047
2020/7074	11/11/2020	RESOL INCLUIR A TRABAJADOR EN P 186 DEL MERCADILLO
2020/7073	11/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/22919
2020/7072	11/11/2020	PROPUESTA F/2020/161
2020/7071	11/11/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/7070	11/11/2020	INFORME PROPUESTA AGH DOLORES GUISADO CARMONA
2020/7069	11/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda CI Badajoz 6 Bajo 1
2020/7068	11/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica por música fuerte y voces con puertas y ventanas abiertas a las 02:56 horas
2020/7067	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 580
2020/7066	11/11/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/7065	11/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/2399
2020/7064	11/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica a las 03:00 horas en vivienda CI Jorge Guillen 3, 1º Izquierda
2020/7063	11/11/2020	PROPUESTA ACUERDO RESOLUCION EXPTE 16-19 S

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001

<https://oficinavirtual.avtoroquetas.org/absis/jdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirm.asp>





Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	17/11/2020	Secretario General Alcalde - Presidente
2020/7062	11/11/2020	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA PARA SUMINISTRO EN CL MOLINA N° 90 ESQ CL PAMPENEIRA EXPTE 180-72
2020/7061	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 578
2020/7060	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 575
2020/7059	11/11/2020	INFORME PROPUESTA AEF SOLEDAD RECHE RECHE
2020/7058	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 579
2020/7057	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 576
2020/7056	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 582
2020/7055	11/11/2020	INFORME PROPUESTA AEF VANESSA LISSETTE SANDOVAL PEÑA
2020/7054	11/11/2020	INFORME PROPUESTA AEF BOUALI LAHOUCINE
2020/7053	11/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/22318
2020/7052	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL LOJA N° 1 LM N 151-20 EXPTE 194-20 V
2020/7051	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ALMANZOR N° 16 LM N 154-20 EXPTE 197-20 V
2020/7050	11/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/21319
2020/7049	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO CL LOJA N° 1 LM N 150-20 EXPTE 193-20
2020/7048	11/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/22815
2020/7047	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL VELAZQUEZ N° 81 LM N 146-20 V EXPTE 189-20 V
2020/7046	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO CL ISLAS CIES N° 12 LM N 149-20 EXPTE 192-20 V
2020/7045	11/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/21623
2020/7044	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ADELFA S N° 1 ENTRADA CL MAGNOLIA LM N 153-20 EXPTE 196-20 V
2020/7043	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ROMA N° 48 LM N 190_20 EXPTE 190-20 V
2020/7042	11/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/22324
2020/7041	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ADELFA S N° 1 ENTRADA CL MAGNOLIA LM N 152-20 EXPTE 195-20 V
2020/7040	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LOS CALIFAS N° 1 LM N 144-20 EXPTE 188-20 V
2020/7039	11/11/2020	RESOLUCION EXPTE 2-20 S
2020/7038	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22951
2020/7037	11/11/2020	INADMISIÓN DE LA INNOVACIÓN AL PGOU, EXPTE. I. 5/20, A INSTANCIA DE JOSÉ JAVIER HERRERO TORRES, EN LA REPRESENTACIÓN NO ACREDITADA DE JARDÍN PARK EUROPEA S.L.
2020/7036	11/11/2020	RESOLUCIÓN COMPROMISO DE CRÉDITO ENLACE 6 FASE II
2020/7035	11/11/2020	P RESOL INHUM CARMEN JULIA M M
2020/7034	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22736
2020/7033	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22968
2020/7032	11/11/2020	Resolución Devolución prorratao IVTM. Expt: 2020/16954
2020/7031	11/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda Av Reino de España 184 Apto 507
2020/7030	11/11/2020	PADRON SAD MUNICIPAL MES DE AGOSTO DE 2020
2020/7029	11/11/2020	Resolución Devolución prorratao IVTM. Expt: 2020/16950



2020/7028	11/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/17197
2020/7027	11/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA PLZ LA CULTURA 9 PTAL 4 P01 B 2020/8736
2020/7026	11/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/17111
2020/7025	11/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MOVIMIENTO INDIANIANO N° 43 LM N 148-20 EXPTE 191-20 V
2020/7024	11/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 572
2020/7023	11/11/2020	Resolución Exención IVTM: Vehículos agrícolas. Expt: 2020/17177
2020/7022	11/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 DE S.T.I. ****8149* EXPTE 2020/4116
2020/7021	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23001
2020/7020	11/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/17302
2020/7019	11/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22948
2020/7018	11/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/17209
2020/7017	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22996
2020/7016	11/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/17636
2020/7015	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23012
2020/7014	11/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/23020
2020/7013	10/11/2020	Compensación de oficio 2020/22900
2020/7012	10/11/2020	Boda Civil 18/11/2020, 11:00 horas, Salón Plenos, PROTOCOLO -2020/20983 - 113
2020/7011	10/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/22504
2020/7010	10/11/2020	Inscripción Alta Registro Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/21389 - 115
2020/7009	10/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica a las 03:40 horas en vivienda Av de los Estudiantes 7
2020/7008	10/11/2020	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓN LIMPIEZ SOLAR, EXPTE 2018/17030
2020/7007	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22802
2020/7006	10/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/22883
2020/7005	10/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO SANCIÓN
2020/7004	10/11/2020	PROPIUESTA LICENCIA UTILIZACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV DON JUAN DE AUSTRIA N° 84-2-1 EXPTE 509-1981
2020/7003	10/11/2020	Resolución archivo expediente embarcación
2020/7002	10/11/2020	Resolución devolución prorratoe TVADO. Expt: 2020/22858
2020/7001	10/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE POR PRESCRIPCION
2020/7000	10/11/2020	Resolución sanción firme contaminación acústica vivienda
2020/6999	10/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22763
2020/6998	10/11/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 EXP 2020/22310
2020/6997	10/11/2020	PROPIUESTA F/2020/162
2020/6996	10/11/2020	Resolución sanción firme contaminación acústica vivienda
2020/6995	10/11/2020	RESOLUCION DE INICIO DE PROC. SANCIÓN A MARGARITA MORENO GIMÉNEZ. REPARTO DE PUBLICIDAD SIN AUTORIZACIÓN.
2020/6994	10/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA
2020/6993	10/11/2020	FALLECIMIENTO KOFI ANNOR

- 8 -

**Firma 1 de 2**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2020/6992	10/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda Av Carlos III 256- 3ºA
2020/6991	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22688
2020/6990	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22668
2020/6989	10/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA TENENCIA ANIMALES P.P. EXPTE 2020/22372
2020/6988	10/11/2020	RESOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES COVID-19. 15-10-20.
2020/6987	10/11/2020	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE QUIOSCO PARA VENTA DE CARAMELOS Y GOLOSINAS SITO EN PARQUE COMERCIAL GRAN PLAZA
2020/6986	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22665
2020/6985	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 564
2020/6984	10/11/2020	RESOLUCION
2020/6983	10/11/2020	PROPIUESTA ALTA VADO EN CL ALCALA LA REAL N° 31 SEGUNDA PUERTA LM N 132-20 EXPTE 175-20 V
2020/6982	10/11/2020	PROPIUESTA ALTA VADO CL ALCALA LA REAL N° 31 LM N 131-20 EXPTE 174-20 V
2020/6981	10/11/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda Av Pedro Muñoz Seca
2020/6980	10/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA
2020/6979	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 566
2020/6978	10/11/2020	RESOLUCION AMPLIACION VADO EN CL CERRO LARGO ESPALDA AV SABINAR N 185 LM N 034-16 EXPTE 188-20 V
2020/6977	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 568
2020/6976	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22735
2020/6975	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 559
2020/6974	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22727
2020/6973	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22733
2020/6972	10/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 574
2020/6971	10/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22708
2020/6970	10/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22675
2020/6969	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 157/18 Finca 0215
2020/6968	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 153/18 Finca 0209
2020/6967	10/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22703
2020/6966	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 151/18 Finca 0206
2020/6965	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 154/18 Finca 0211
2020/6964	10/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 573
2020/6963	10/11/2020	Resolución Devolución prorratao IVTM. Expt: 2020/16931
2020/6962	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 166/18 Finca 0232
2020/6961	10/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22798
2020/6960	10/11/2020	RESOLUCION INSCRIPCION EN RMDVP
2020/6959	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 164/18 Finca 0226
2020/6958	10/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22598

- 9 -



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	17/11/2020	Alcalde - Presidente
2020/6957	10/11/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE PROMOCION PUBLICITARIA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS Y PESQUEROS DE ROQUETAS DE MAR EN TODO EL TERRITORIO ANDALUZ			
2020/6956	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 165/18 finca 0230			
2020/6955	10/11/2020	SERVICIO DE INSTALACION Y MONTAJE DE MAMAPARAS DE PROTECCIÓN			
2020/6954	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 170/18 Finca 0323			
2020/6953	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 159/18 Finca 0218			
2020/6952	10/11/2020	Resolución reconocimiento U.A. RAU 168/18 Finca 0302			
2020/6951	10/11/2020	BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE MÉDICO-A AFECTO SERVICIO DE DROGODEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR			
2020/6950	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 567			
2020/6949	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 563			
2020/6948	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 565			
2020/6947	10/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 558			
2020/6946	09/11/2020	RESOLUCION RELATIVA A INFORMACION ADICIONAL CONTRATO EMERGENCIA SERVICIO CENTRO ZOOSANITARIO			
2020/6945	06/11/2020	OBRA PUBLICA CONSTRUCCION MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES EXPTE 5-20 POM			
2020/6944	06/11/2020	Resolución de aprobación de la segunda remesa de devoluciones de entradas correspondientes a la programación de primavera del Teatro Auditorio			
2020/6943	06/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 560			
2020/6942	06/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA			
2020/6941	06/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 562			
2020/6940	06/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 561			
2020/6939	06/11/2020	RESOLUCIÓN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONTRATO EMERGENCIA MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES			
2020/6938	06/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JUAN PABLO II N° 10 LM N 145-20 EXPTE 187-20 V			
2020/6937	06/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/22432			
2020/6936	06/11/2020	Resolución Revisión de actos en materia tributaria: Expt: 2020/22652			
2020/6935	06/11/2020	SAD DEPENDENCIA EXPTE 2020/22413			
2020/6934	06/11/2020	ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS ADAPTADOS A LA LEY ORGANICA 1/2002 ACTUALIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA APORTACION DEL CIF APORTACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA			
2020/6933	06/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/22480			
2020/6932	06/11/2020	ABONO CANTIDAD CONCURRENTE JUSTIPRECIO FIJADO POR CPV			
2020/6931	06/11/2020	DOÑA ROCÍO SÁNCHEZ LLMAS, CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:			
2020/6930	06/11/2020	RESOLUCION DE APROBACION PARA CONTRATO MENOR VALLAS DELIMITACION ZONAS COMUNES CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO			
2020/6929	06/11/2020	Resolución de Aprobación de la compensación económica E. I. LAS LOMAS por la gestión de ayudas a familias para fomentar la escolarización de menores de 3 años			





		en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil para el curso 2020/2021
2020/6928	06/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22352
2020/6927	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16936
2020/6926	06/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22492
2020/6925	06/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22421
2020/6924	06/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22573
2020/6923	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16934
2020/6922	06/11/2020	Resolución Rectificación de Autoliquidaciones GT.Expt: 2020/22605
2020/6921	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16938
2020/6920	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16935
2020/6919	06/11/2020	Resolución Rectificación de Autoliquidaciones GT. Expt: 2020/16514
2020/6918	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16937
2020/6917	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16789
2020/6916	06/11/2020	INSCRIPCION DEL AMPA TORREMAR DEL CEIP BLAS INFANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO
2020/6915	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16926
2020/6914	06/11/2020	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2020/17250
2020/6913	06/11/2020	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2020/16933
2020/6912	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 549
2020/6911	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 552
2020/6910	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 551
2020/6909	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 550
2020/6908	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 554
2020/6907	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 555
2020/6906	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 553
2020/6905	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 556
2020/6904	06/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 557
2020/6903	06/11/2020	ACTUALIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTATUTOS ACTA FUNDACIONAL RESOLUCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
2020/6902	05/11/2020	Inscripción Alta Registro Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/21529 - 118
2020/6901	05/11/2020	Inscripción ALTA Registro Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/22364 - 122
2020/6900	05/11/2020	Inscripción ALTA Registro Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/15466 - 69
2020/6899	05/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22380
2020/6898	05/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22289
2020/6897	05/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22370
2020/6896	05/11/2020	Resolución Exención IVTM: Vehículos agrícolas. Expt: 2020/17524
2020/6895	05/11/2020	PROPIUESTA RENOVACION INVERNDERO POLIGONO 31 PARCELA 53 EXPTE 2020-4703
2020/6894	05/11/2020	RESOLUCION SOLICITUD LISTADO GARSA S.A AL RMDVP
2020/6893	04/11/2020	DECRETO RELATIVO A PROCEDER A LA REAPERTURA DE LAS INSTALACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO AL PRESENTE DECRETO EN LOS HORARIOS



		AUTORIZADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDAN INICIAR LOS ENTRENAMIENTOS DE LOS DEPORTISTAS FEDERADOS QUE CUENTAN CON CALENDARIOS APROBADOS DE COMPETICIÓN.
2020/6892	04/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/21779
2020/6891	04/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/21787
2020/6890	04/11/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/22263
2020/6889	04/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 548
2020/6888	04/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 546
2020/6887	04/11/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/22052
2020/6886	04/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 547
2020/6885	04/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/21320
2020/6884	04/11/2020	PROPUESTA ADAPTACION DE LOCAL PARA SEDE DE URGENCIAS DE ATENCION PRIMARIA DE ROQUETAS NORTE EN AV REINO DE ESPAÑA Nº 174 EXPTE 2020-20588
2020/6883	04/11/2020	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN EXPTE. EXPROPIACION UAS POR PROCEDIMIENTO JUDICIAL BALCON DE ROQUETAS SL
2020/6882	04/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 532
2020/6881	04/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/22344
2020/6880	04/11/2020	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2020/16706
2020/6879	04/11/2020	GESTIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPIOS TURÍSTICOS EJERCICIO 2020
2020/6878	04/11/2020	Resolución Exención IVTM: Vehículos agrícolas. Expt: 2020/17521
2020/6877	04/11/2020	Asignar el de la propuesta
2020/6876	04/11/2020	RESOLUCION TRANSF CREDITOS EXPTE 52CON AMPLIACION LIMPIEZA COVID Y ADQUS. MASCARILLAS, MAMPARAS Y GEL
2020/6875	04/11/2020	RESOLUCION GENERACION DE CREDITO 51CON " COMP. ECON. EI LAS LOMAS 20/21"

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### PRESIDENCIA

#### 2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los beneficiarios del Programa de ayudas al comercio local y minorista "PLAN IMPULSA ROQUETAS 2020".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 12 de noviembre de 2020

##### 1. ANTECEDENTES





1.- *El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.*

*De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.*

*En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.*

2.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al programa para la concesión de ayudas al comercio minorista, comprobadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 14 de las bases, con fecha 12 de noviembre de 2020, el órgano colegiado competente emite acta con las personas solicitantes que han cumplido con los requisitos exigidos y por ello son beneficiarios de la subvención:*

**ACTA DE RESOLUCIÓN DEL ORGANO COLEGIADO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES MINORISTAS "PLAN IMPULSA ROQUETAS 2020" (BLOQUE II)**

*De conformidad con el expediente relativo a ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o su reapertura, el órgano colegiado competente en la resolución del programa de ayudas a titulares de establecimientos comerciales y locales minoristas, una*

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 17/11/2020 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 17/11/2020 Alcalde - Presidente



vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, ha decidido *RESOLVER* lo siguiente:

Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Nombre interesado	DNI/NIE/CIF	Importe Subvención Solicitado	Importe Subvención Aprobado
CHIRINGUITO SAAVEDRA VALLE, S.L.	B04903944	1751,64	275,60 €
COLORS ENGLISH ACADEMY, C.B.	E04704383	716,63	105,78 €
ELITE CARS, C.B.	E04623435	13.566,99 €	1.881,03 €
ESCUELA INFANTIL LAS MARINAS SCA	F04629663	3.210,24 €	478,90 €
ESPIGON ROQUETERO, S.L.	B04798989	7.613,77 €	2.588,68 €
GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUCIANO	30817510	V 191,65 €	64,66 €
GARCIA SANCHEZ, ROSA MARIA	75726312	P 5.592,85 €	1.319,36 €
GONZALEZ CRESPO, JOSE MARIA	15427366	R 967,96 €	2,35 €
IDEAR CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	B04642039	2.010,14 €	345,55 €
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.	A58168253	6.149,21 €	2.292,18 €
INSTALACIONES FRILUZ,S.L.	B04373874	5.924,23 €	1.499,23 €
JIMENEZ JIMENEZ BENITO	75246672	X 5.705,54 €	1.109,47 €
JIMENEZ LOZANO AGUSTIN	74625227	W 2.141,25 €	617,54 €
LINALES PEREZ FRANCISCO MANUEL	53708148	C 122,11 €	36,63 €
NIELLMAN GROUP C.B.	E04833141	1.120,22 €	290,91 €
OBRADORES MATESAN, C.B.	E04906608	3.903,10 €	445,31 €
RODRIGUEZ ARANDA, SILVIA	45586927	F 3.100,80 €	658,92 €
SANCHEZ TORRES ISABEL	27519632	V 2.017,99 €	605,39 €
SISTEMAS DE CALOR, S.L.	B04208278	6.230,13 €	1.928,62 €
TALAVERA MORENO MIRIAM	29489856	S 4.561,65 €	673,86 €
TRIFOI MIHAI VASILE	X8021607	N 2.932,03 €	488,86 €
UCLES SALAS ANTONIO	34837099	B 84,10 €	25,23 €
VALDIVIA AGUILERA MARIA LUZ	27243800	R 1.035,96 €	310,79 €
VALVERDE MARTINEZ LIDIA ENCARNACION	54097882	L 1.864,05 €	446,76 €
VICO FERNANDEZ ABELARDO	52522885	Q 1.530,00 €	433,50 €
VIZCAINO ESPAÑA ANA ROSARIO	53711053	G 325,59 €	97,67 €
ZEHL ANTJE	X0565923	P 1.395,03 €	418,51 €

Firma 1 de 2  
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

17/11/2020  
Secretario General

17/11/2020  
Alcalde - Presidente





3.- *Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.*

*La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).*

*La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

4.- *La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5.- *En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

6.- *Consta en el expediente informe favorable de Intervención.*



## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda por importe de (2.000.000 Euros) para el Plan Impulsa.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar, disponer y reconocer las obligaciones reconocidas por los beneficiarios propuestos en el acta emitida por el órgano colegiado competente para el otorgamiento de las ayudas al comercio local y minorista del municipio de roquetas de subvención nominativa recogidas en el presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia, a Intervención, a la Tesorería y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la propuesta provisional de la resolución de aceptación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de las agrupaciones locales del voluntariado.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 13 de noviembre de 2020

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





I. ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2020 se publica en el BOJA número 124 la Orden de 23 de Junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.*

*SEGUNDO.- El 31 de julio de 2020 se dicta Resolución por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA número 155, de 12 de agosto de 2020), por las que se convocan para el año 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*TERCERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se formula propuesta provisional de resolución por la Secretaría General de la Junta de Andalucía en Almería y trámite de audiencia, aceptación y reformulación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil.*

*CUARTO.- Examinadas todas las solicitudes presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios recogidas en la Orden de 23 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras, la Secretaría General de la Junta de Andalucía formula la siguiente propuesta provisional:*

Nº Expte.	Municipio	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta
SVL1-17/20	Roquetas de Mar	17.035,90€	2.927,77€
SVL2-11/20	Roquetas de Mar	12.087,90€	2.468,60€

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.*

2. *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3. *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se*



estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (B.O.P de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Autorizar la "cuantía propuesta" en la proposición provisional de resolución en la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

2º Dar traslado de la presente al área de Alcaldía-Presidencia, Protección Civil y a Intervención, a los efectos indicados en la misma. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En ese momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Rodríguez Guerrero.

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**2.4º. PROPOSICION** relativa a aprobar las bases que han de regir el procedimiento selectivo para varias plazas en el área de Servicios Sociales, Familia y Mujer.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 9 de noviembre de 2020

1. *Con fecha 4 de mayo del 2020, se ha evacuado un Informe-Propuesta del Área de Familia, Delegación de Servicios Sociales, Expediente Número 2020/8969 – 1895, que consta en el expediente instruido al efecto, relativo al refuerzo de personal de la misma en aplicación del Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 (BOE N° 73, DE 18 DE MARZO), mediante la creación de un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a paliar las consecuencias sociales del Covid-19.*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



2. Es obvio que concurren las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE, en adelante) para la celebración de nombramientos interinos y que se concretan en propuesta.

3. La situación que debe atenderse tiene naturaleza temporal y no permanente, en los términos de la LPGE y el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

4. Se trata de un servicio que considera prioritario y esencial en los términos de la LPGE y de competencia municipal propia en materia de servicios sociales comunitarios (Artículo 92.2 c de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio).

5. El nombramiento se formalizará, en la modalidad de interinidad por programa de actuación temporal, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Los nombrados prestarán sus servicios como Psicólogo/a, Trabajadores/as sociales, Educador/a social, Integrador/a social y Técnico/a de Información-Animación, Grupos A/Subgrupos A1 y A2; y C/Subgrupo C1, respectivamente.
- La jornada de trabajo será a tiempo completo con los descansos que establece la Ley y en horario que fijará la Concejalía correspondiente (Horario de mañana y/o tarde).
- La duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo destinado a la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios que regula el destino de este Fondo de Contingencia Social Extraordinario, desde la toma de posesión y/o hasta la desaparición de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia o demás causas genéricas de pérdida de la condición de empleado público previstas por el TREBEP.

6. La contratación de este personal tiene por objeto:

- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro deanáloga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de tele asistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.



- c) *Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*
- d) *Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*
- e) *Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*
- f) *Adquisición de medios de prevención (EPI).*
- g) *Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*
- h) *Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- i) *Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.*

#### 7. Motivación del carácter urgente del proceso de selección

*Todas las medidas previstas en el apartado 2. del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, son competencia directa de los Servicios Sociales, lo cual se añade a lo señalado en reiteradas ocasiones en los últimos años, cuando ha resultado evidente que las demandas de las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios –Delegación de Servicios Sociales–, no han hecho más que incrementarse, en especial desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada en diciembre de 2016, la cual configura un nuevo modelo de intervención en este ámbito. Este modelo se configura sobre una nueva serie de prestaciones, además de reforzar las existentes. Ello lleva implícito no sólo una mayor cantidad de trabajo técnico, en el que la calidad se ve resentida por el efecto de la presión a la que se aludía anteriormente, sino también de tareas administrativas vinculadas a la tramitación de los diferentes expedientes a los que deben darse curso.*

**BASES DE SELECCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER LOS PUESTOS DE 1 PSICÓLOGO/A, 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL, 1 EDUCADOR/A SOCIAL, 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y 1 TÉCNICO/A DE**





*INFORMACIÓN-ANIMACIÓN EN EL MARCO Y AL AMPARO DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19*

*1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA*

*El objeto de la convocatoria es llevar a cabo la selección de 1 psicólogo/a, 3 trabajadores/as social, 1 educador/a social, 1 integrador/a social y 1 técnico/a de información-animación, mediante nombramiento interino, en el marco y al amparo del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y simultáneamente, en su caso, la formación de bolsa de trabajo para futuros nombramientos/contrataciones de los puestos descritos anteriormente.*

*Las cantidades que deben asignar las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, vienen determinadas en el acuerdo de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de julio de 2020, al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.*

*Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula en su art. 10 los funcionarios interinos, estableciendo que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*"...c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."*

*El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, no pudiéndose superar el periodo de tres años desde el nombramiento conforme al artículo 10.1 a) y c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.*



Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

#### 2<sup>a</sup>.- MARCO NORMATIVO:

Las presentes Bases se regirán, además de por la normativa especificada en el apartado anterior, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

#### 3<sup>a</sup>.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

Las funciones a realizar por el personal seleccionado estarán íntegramente vinculadas al desarrollo de las medidas contenidas en el antedicho RD-ley 8/2020 urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, para incremento del servicio de ayuda a domicilio, para la atención a personas sin hogar, y otras prestaciones sociales de carácter básico.

- Psicólogo/a: Grado en Psicología o análogo.





- Responsabilidad General: Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social.
3. Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto.
4. Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar.
5. Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados.
6. Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento.
7. Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran.
8. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes.
9. Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc.
10. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc.
11. Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados.

- Educador/a Social: Grado en Educación Social

- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.
2. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.
3. Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.
4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...
5. Realizar informes socio-educativos.



6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.
7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Trabajador/a Social: Grado en Trabajo Social o análogo.

- Responsabilidades Generales: Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar a las personas usuarias de servicios sociales, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.
3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.
4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.
5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.
6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.
7. Buscar y localizar recursos sociales.
8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.
9. Elaborar informes sociales.
10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.
11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.
12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.
13. Ordenar documentación y expedientes.
14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.
15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....
16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.
17. Conocer los recursos sociales vigentes.
18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	



19. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Integrador/a Social: Técnico superior en integración social
- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de integración social en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.
2. Organización y supervisión de las actividades de atención a unidades de convivencia.
3. Entrenamiento de la persona asistida en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
4. Supervisión de las actividades de inserción ocupacional.

- Técnico/a de información/animación: Licenciatura/Grado en psicología, Licenciatura/Grado en sociología, Diplomatura/Grado en trabajo social, Diplomatura/Grado en educación social, Magisterio, Grado en pedagogía.

- Responsabilidades Generales: Realizar las tareas de información y animación de las personas usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

- a) Recepción de usuarias y primera orientación.
- b) Derivación a Servicios Especializados del C.M.I.M. u otros.
- c) Información y organización de actividades, cursos de formación, participación (asociacionismo) y otros.
- d) Registro de nuevas usuarias en el programa SIAM.
- e) Correo y publicidad.
- f) Memoria y evaluaciones anuales conjuntamente con los otros departamentos.
- g) Fomento de la participación de las mujeres en todos los espacios de la vida social, cultural e intercultural en igualdad de condiciones.
- h) Asesoramiento en actividades, programas, constitución y legalización de asociaciones de mujeres, así como en la gestión de subvenciones.
- i) Funcionamiento y desarrollo de programas de coeducación con los centros educativos de municipios.



j) *Funcionamiento y dinamización de asociaciones de mujeres con otros colectivos mixtos.*

**4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

*Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:*

- a. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e. *En cuanto al requisito de titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente según cada una de plazas objeto de la convocatoria:*

*Psicólogo: Licenciatura/Grado en Psicología,*

*Educador social: Grado o diplomatura en Educación social,*

*Trabajador social: Grado o diplomatura en trabajo social,*

*Integrador social: Técnico superior en integración social,*

*Técnico de información-animación: licenciatura o grado en psicología, licenciatura o grado en sociología, diplomatura o grado en trabajo social y diplomatura o grado en educación social, magisterio, grado en pedagogía o titulación equivalente legalmente reconocida.*

**5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:**

*Los aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, disponible en la página web municipal <https://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4 para cada convocatoria de plaza específica referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a través de su Oficina Virtual <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/sede/castellano/emiservicio/41E6BF9D755E4825AF8E6B49E85B5>*





*[079.asp](#) o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos el plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.*

**6<sup>a</sup>.- ORGANO DE SELECCION:**

*El Órgano de Selección, estará compuesto del siguiente modo:*

- ✓ *El responsable de la Delegación de Servicios Sociales.*
- ✓ *Dos técnicos de la Oficina de Recursos Humanos.*
- ✓ *El Secretario General o persona en quien delegue.*
- ✓ *La Psicóloga del CMIM / Servicios Sociales.*

*Pudiendo existir modificaciones en su composición por circunstancias excepcionales o de necesidad. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El órgano de selección no podrá proponer un número superior de aprobados al de ofertados en la convocatoria.*

**7<sup>a</sup>.- PROCESO DE SELECCION:**

*7.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.*

*7.2.- Los ejercicios se realizarán de forma continuada, con un receso mínimo para quien lo necesite.*

*7.3.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.*

*7.4.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*



7.5.- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios la identidad de los aspirantes no pueda ser desvelada, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que identifiquen de algún modo a los aspirantes.*

-PRIMER EJERCICIO.-

*Teórico. Consistirá en desarrollar durante un máximo de una hora y media (90 minutos), un tema elegido entre los dos que se sortearán al azar de los que constituyen el Temario del Bloque I – Parte General.*

-SEGUNDO EJERCICIO.-

*Práctico. Consistirá en la resolución de los supuestos determinados por el Tribunal correspondientes a las materias del Bloque II –Parte Específica–, relativas a la función correspondiente al puesto de trabajo convocado, para poner de manifiesto la aptitud y capacidad profesionales de los/as aspirantes, con una duración máxima de una hora y media (90 minutos).*

*El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.*

*En caso de empate en las puntuaciones se dirimirá mediante sorteo público que se celebrará en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Para la superación de la oposición será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.*

*Finalizada la corrección de los mismos, la apertura de los sobres se realizará en audiencia pública en el Salón de Plenos donde se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante con sus datos personales.*

*Se ruega durante la presencia personal en el exterior del recinto, así como, durante el receso, respetar la distancia de seguridad y evitar contactos estrechos, así como, la presencia de familiares o amistades.*

*Asimismo, habrá que estar pendiente del Tablón Electrónico del Ayuntamiento sí por motivos derivados de la situación sanitaria de la Covid – 19 este procedimiento por la autoridad municipal se procediese a posibles cambios en su realización.*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicará en la Web municipal el Protocolo de medidas anti-Covid que deberá cumplir el/la opositor/a en cada momento.*

**8º.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:**

*La resolución que dicte el órgano de selección será publicada en la página Web de este Ayuntamiento <https://www.roquetasdemar.es/tablón-electrónico> exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, indicando los aspirantes seleccionados propuestos para su nombramiento como personal funcionario interino por el Alcalde-Presidente.*

**9º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

*9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.*

*9.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.*

*9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.*

*9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.*



9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida

#### 10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará en el Área de Recursos Humanos y Empleo de este Ayuntamiento dentro del plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ✓ Copia compulsada de la titulación académica exigida o el resguardo de pago de los derechos del mismo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base





segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- ✓ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- ✓ Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de la Administración autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o incuso en causa de incapacidad, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- ✓ Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11º.- NOMBRAMIENTO:

Previamente a que se dicte la resolución de nombramiento por parte del Alcalde- Presidente, y en cumplimiento con lo señalado en el art. 62.2 EBEP, deberá cada aspirante acreditar que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes seleccionados serán nombrados al amparo de lo establecido en el artículo 10.1,c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señalando expresamente que el objeto de dicho nombramiento será el refuerzo de los servicios sociales para la ejecución de funciones destinadas a la aplicación de las medidas contenidas en el RD- Ley 8/2020, para las cuales se destinan los fondos previstos en dicho Decreto.

#### 12º INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



**13º.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.**

*Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.*

**14º.- VIGENCIA.**

*La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.*

*No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.*
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.*

**15º.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.**

*Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.*

**16º.- PUBLICACIÓN.**

*A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

**17º.- BASE FINAL:**

*Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página Web de este Ayuntamiento <https://www.roquetasdemar.es/>, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados*





*igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.*

*Si las referidas publicaciones en los medios indicados tuvieran lugar durante la vigencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas, el referido plazo empezará a computarse desde el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórroga, en su caso, ya que el referido real decreto en la disposición adicional segunda suspende términos y suspende e interrumpe los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órganos jurisdiccionales, reanudándose el cómputo del plazo en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o, en cualquier caso, en el momento y modo que se pueda ir legislando con ocasión del referido estado de alarma.*

*Así mismo, de conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el caso de que la publicación de las presentes bases tuvieran lugar durante la vigencia del estado de alarma o sus prórrogas, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación (publicación) de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.*

*El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.*

*Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.*



*Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que, VENGO A PROPONER:*

*PRIMERO.- APROBAR las BASES y CONVOCATORIA para proveer los puestos de 1 Psicólogo/a, 3 Trabajadores/as social, 1 Educador/a social, 1 Integrador/a social y 1 técnico/a de información-animación, que han de regir el proceso selectivo mediante el sistema de oposición de turno libre, al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables referenciadas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en lo referente a la pandemia sanitaria originada por el Covid-19, y simultáneamente, en su caso, la formación de bolsa de trabajo para futuros nombramientos/contrataciones de los puestos descritos anteriormente.*

*SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.*

*TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.*





c) *Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

**BLOQUE I**

**PARTE GENERAL – PSICÓLOGA/O, EDUCADOR/A SOCIAL, INTEGRADOR/A SOCIAL, TRABAJADORAS/ES SOCIALES Y TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN.**

*Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios constitucionales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.*

*Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.*

*Tema 3. La organización política del Estado. La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.*

*Tema 4. El Poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.*

*Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*

*Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*

*Tema 7. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.*

*Tema 8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.*

*Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico.*

*Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.*

*Tema 11. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Competencias.*

*Tema 12. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*

*Tema 13. El acto administrativo: concepto, elementos, clases y eficacia. El Procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.*

*Tema 14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.*

*Tema 15. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*

*Tema 16. Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.*

**BLOQUE II**

**PARTE ESPECÍFICA**

**PSICÓLOGA/O**



1. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
2. *Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. El Catálogo de prestaciones básicas.*
3. *Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*
4. *La figura del psicólogo en los Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.*
5. *Servicios Sociales y trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
6. *Fundamentos de la psicología de los grupos humanos. Relación con los recursos sociales para la transformación social.*
7. *Instrumentos metodológicos para la intervención psicosocial.*
8. *Paradigmas de la intervención social. Principales aplicaciones de la psicología social en Servicios Sociales.*
9. *Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación.*
10. *Modelos de intervención familiar desde los Servicios Sociales.*
11. *Técnicas grupales participativas: tipología y características. La gestión por competencias.*
12. *La intervención comunitaria: Objetivos, principios y áreas de intervención.*
13. *La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del psicólogo*
14. *Maltrato y desprotección infantil. Regulación. Situaciones de desprotección infantil. Causas y factores de riesgo. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil.*
15. *Recursos terapéuticos y asistenciales en materia de drogodependencias y adicciones: tipología, objetivos y programas. La reinserción socio laboral: itinerarios personalizados de incorporación social.*
16. *Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores. Intervención del psicólogo.*
17. *Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.*
18. *Dinámicas y técnicas de grupo.*

#### *EDUCADOR/A SOCIAL*

1. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
2. *Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.*





3. *Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDESCGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.*
4. *Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.*
5. *Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.*
6. *El Proyecto de Intervención Social como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas, contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo).*
7. *El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.*
8. *La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.*
9. *Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)*
10. *La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.*
11. *La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.*
12. *Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.*
13. *La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del/a educador/a social.*
14. *La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)*
15. *Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación.*

#### INTEGRADOR/A SOCIAL

1. *Integración social. Concepto. Funciones y competencias del Integrador/a social. Aplicación en los Servicios Sociales.*
2. *Integración social: Métodos y planificación del trabajo. La evaluación: principales técnicas.*
3. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*



4. *Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones de los Servicios Sociales.*
5. *El trabajo en equipo en los Servicios Sociales: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad.*
6. *Psicología de los grupos: formación y estructura. Distribución de roles. La dinamización de grupos: principales técnicas.*
7. *El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos. Educación formal frente a no formal. La educación para el desarrollo.*
8. *Educación para la salud: concepto y áreas de actuación. La prevención y la higiene psicofísica.*
9. *El entrenamiento en habilidades personales y sociales.*
10. *La intervención en actividades de la vida diaria. Intervención en actividades de ocio y tiempo libre.*
11. *Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.*
12. *Programas de integración laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)*

**TRABAJADORAS/ES SOCIALES.**

1. *El trabajo social. Conceptos básicos. Modelos teóricos de trabajo social. Principales corrientes profesionales. Técnicas de trabajo social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento.*
2. *Técnicas de trabajo social. El modelo de atención centrado en la persona*
3. *Instrumentos y herramientas para el trabajo social. El proyecto de intervención social.*
4. *Las competencias de servicios sociales en la Administración Local.*
5. *El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.*
6. *Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.*
7. *La figura del trabajador social en Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.*
8. *Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.*
9. *La evaluación y la calidad de los servicios sociales.*
10. *Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.*
11. *Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores.*
12. *La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*
13. *Normativa y ámbito de actuación en materia de renta mínima para la inclusión social en Andalucía.*





14. *Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.*
15. *Normativa y ámbito de actuación en materia de garantía habitacional. El programa municipal de garantía habitacional de Roquetas de Mar.*

**TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN/ANIMACIÓN**

1. *Aproximaciones teórico-conceptuales en el estudio de las relaciones de género. El estudio de las relaciones entre los géneros, a través de las distintas escuelas y corrientes de pensamiento.*
2. *Teorías sobre la desigualdad de género. La estabilidad y el cambio de los sistemas de género. La interrelación entre género, clase y cultura. Historia de la exclusión de las mujeres.*
3. *El feminismo. Historia. Sociedad, cultura y religión. Feminismo del siglo XXI.*
4. *La teoría sexo-género. Diferencia entre sexo y género. Roles y estereotipos Sexo-género. Concepto de socialización.*
5. *La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley: el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.*
6. *Producción y reproducción. Transferencias matrimoniales. El modo de producción doméstico. La familia y las relaciones de producción y reproducción. El género y la segmentación del mercado de trabajo y las relaciones laborales.*
7. *Sistema de género y poder. Poder, autoridad y toma de decisiones. Estrategias de poder de los grupos sociales. Movimientos reivindicativos. Teorías de la tipificación y rol de género*
8. *La salud de las mujeres. Educación sexual en Igualdad. Identidad Sexual.*
9. *El acceso de las mujeres a la educación. Escuela mixta. Coeducación. La situación de la mujer en el sistema educativo actual. Los medios de comunicación y la educación.*
10. *Concepto de violencia de género. Malos tratos, agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual: Causas socioculturales.*
11. *La problemática social de la violencia de género: Descripción del fenómeno, medidas y propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local.*
12. *Planes integrales contra la violencia de género, de ámbito local, andaluz y nacional.*
13. *Bienestar Social y Servicios Sociales desde una perspectiva de género. La perspectiva de género en el desarrollo y universalización del sistema público de Servicios Sociales en España.*
14. *El Instituto Andaluz de la Mujer. Programas, acciones. Recursos de Información. Participación social y cultural.*
15. *Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Gestión de los mismos.*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Por cuanto antecede, previa fiscalización favorable de fecha 9 de noviembre de 2020 e informe de costes de fecha 8 de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- APROBAR las BASES y CONVOCATORIA para proveer los puestos de 1 Psicólogo/a, 3 Trabajadores/as social, 1 Educador/a social, 1 Integrador/a social y 1 técnico/a de información-animación, que han de regir el proceso selectivo mediante el sistema de oposición de turno libre, al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables referenciadas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en lo referente a la pandemia sanitaria originada por el Covid-19, y simultáneamente, en su caso, la formación de bolsa de trabajo para futuros nombramientos/contrataciones de los puestos descritos anteriormente.*

*SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.*

*TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:*

*b) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*

*d) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso*





administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

e) *Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICION relativa a la prórroga del convenio de colaboración para prácticas formativas enmarcado en el Programa "Juntos somos capaces" de Fundación Mapfre suscrito entre la Fundación Konecta, la Asociación Asperger Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 9 de noviembre de 2020

*"Antecedentes*

1. *La Asociación Asperger de Almería ha remitido escrito el día 23 de septiembre de 2020 para prorrogar un año el Convenio de Colaboración para prácticas formativas enmarcado en el Programa "Juntos somos capaces" de Fundación Mapfre, con la asistencia técnica proporcionada por la Fundación Konecta y en colaboración con dicha asociación, que suscribieron las citadas entidades el 11 de noviembre de 2019 con este Ayuntamiento, para la realización de prácticas formativas por personas con discapacidad intelectual, social o enfermedad mental al amparo de dicho programa, cuyo objetivo es promover su inserción en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.*

*Fundamentos técnicos*

1. *Es competente para la aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad en el apartado 3 g) del Decreto Alcaldía-Presidencia de fecha 25.06.2019 (B.O.P. nº 122 de 28.06.2019).*

*Por cuanto antecede y según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas concordantes y de aplicación, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.*



1º.- Prorrogar un año el Convenio de Colaboración para prácticas formativas enmarcado en el Programa "Juntos somos capaces" de Fundación Mapfre, suscrito entre la Fundación Konecta, la Asociación Asperger Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Dar cuenta de la presente Propuesta a la Oficina de la Secretaría General para su anotación y depósito, así como a la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

3º.- Autorizar a esta Alcaldía-Presidencia y, en su caso, al Delegado de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acto administrativo.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los responsables de dichos centros y a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos indicados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPOSICION** relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cofradía Santísimo Cristo de la Buena Muerte y nuestra Señora de la Amargura.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 30 de octubre de 2020

#### "I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/26399), D. Antonio Rabaneda Machado, con DNI n.º 27.508.904-F, en nombre y representación de la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF n.º G04198651, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos de adquisición de enseres y otros artículos relacionados con la actividad propia de la Cofradía.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*"Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de adquisición de enseres y otros artículos relacionados con la actividad propia de la Cofradía.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) a*



la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº G04198651.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la COFRADÍA STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA, con CIF nº G04198651.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En ese momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Rubí Fuentes.

### HACIENDA Y CONTRATACION

2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la certificación de liquidación y medición final de la obra de Mejora de la Red Viaria de El Parador entorno plaza Concha Espina.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de noviembre de 2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*"ANTECEDENTES*

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/03/18 se adjudicó el contrato de obra de Mejora de la Red Vial de El Parador, entorno Plaza Concha Espina, t.m. Roquetas de Mar, que se firmó el 05/04/18 con la empresa adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A-23.434.970. El presupuesto de adjudicación es de un millón ciento diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro euros y setenta céntimos (1.119.674,70.-€), más el 21% de IVA, esto es, doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y uno y sesenta y ocho céntimos (235.131,68.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis euros y treinta y nueve céntimos (1.354.806,39.-€), IVA incluido, siendo el plazo de ejecución ofertado de seis con veinte (6,20) meses a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato se ha llevado a cabo por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros T. de Obras Públicas, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (ALMA INGENIERIA S.L.P.), así como por los Técnicos Municipales designados por el Área de Gestión de la Ciudad, en concreto los Ingenieros T. Municipales Emilio Langle y Jesús Rivera, así como los Arquitectos T. Municipales Mº del Mar Jiménez y Demetrio Navarro, que han informado desde el punto de vista técnico esta obra y sus incidencias.

El 6 de septiembre de 2019 se suscribió el Acta de Recepción de la obra.

II.- Con fecha 06/07/20 se dio traslado por parte de Gestión de la Ciudad, de la documentación técnica relativa a la certificación final o de liquidación de la obra de referencia acompañada de los informes de los técnicos municipales, que han supervisado la ejecución de esta obra. El importe a que asciende dicha certificación de liquidación es de ciento diecinueve mil novecientos ochenta y seis euros y setenta y seis céntimos (119.986,76€) IVA incluido. Esta cantidad no supera el 10% del importe original de adjudicación del contrato.

III.- Figura en el expte. Retención de Crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, por importe de 119.986,76€, con nº de op. 220200020818 y fecha de 06/11/20.

La presente propuesta ha sido informada con arreglo a las consideraciones jurídicas a continuación indicadas:

*"CONSIDERACIONES JURIDICAS*



*La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su Cláusula I: OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APPLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION:*

*“I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo.*

*I.2. La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.*

*I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 84 a 93, párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCAP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.”*

Así mismo, establece la Cláusula VII.14. Plazo de garantía, que “a partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado K), del Cuadro Anexo. En este caso se fija en doce (12) meses.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo e la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el art. 235 TRLCSP y art. 169 RGLCAP. ”

En este sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado VII.13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, del PCAP, se considera debidamente cumplido el mismo máxime a la vista de los informes técnicos que constan en el expediente, donde se observan justificadas y superadas las incidencias que tuvo la obra al detectarse deficiencias en las infraestructuras de distribución de baja tensión existentes en Calle Fernández de Moratín y anexas y que se vieron afectadas por las obras. Así mismo, se hizo constar que aparecieron vicios ocultos que se indicaron a la dirección facultativa y las obras fueron revisadas y aprobadas por la compañía suministradora Endesa, quedando realizadas las acometidas correspondientes. También sobre esto hay que referir el informe de la Dirección facultativa emitido en su día justificando los retrasos habidos por los imprevistos surgidos derivados de las acometidas ilegales de saneamiento en la calle Benito Pérez Galdós, que supusieron acometidas de abastecimiento generalizadas de difícil acceso en los soportales, red de abastecimiento general existente en un estado absolutamente precario que provocó numerosas roturas durante la ejecución de las obras, sustitución de báculos ya instalados así como ampliación de unidades de obra por errores u omisiones del proyecto (como ampliación de la red de gas y de la superficie de pavimentación).





*Volviendo a la normativa de aplicación, según preceptúa el artículo 234.3 del TRLCSP, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de un modificado de obra cuando estas consistan en la alteración de un número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. Por consiguiente, no existe inconveniente legal en que la cantidad reflejada en la Certificación de liquidación y medición final de obra ejecutada se tramite y apruebe al amparo de la normativa indicada, como la liquidación del contrato (cuyo importe representa un 8,86% de incremento) que cuenta así mismo, con los informes técnicos favorables.*

*Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, punto 1 y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) es el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para aprobar la presente liquidación presentada por la mercantil "VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. "; por dichos motivos se informa favorablemente. "*

*En conclusión, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la Certificación de liquidación y medición final de la obra de Mejora de la Red Víaria de El Parador, entorno Plaza Concha Espina, t.m. Roquetas de Mar, presentada por la empresa adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A-23.434.970, que se encuentra informada favorablemente por los técnicos municipales según figura en los antecedentes de la propuesta. El importe de la certificación a abonar es de ciento diecinueve mil novecientos ochenta y seis euros y setenta y seis céntimos (119.986,76€) IVA incluido.*

*2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que figura en el expte. Retención de Crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, por importe de 119.986,76€, con nº de op. 220200020818 y fecha de 06/11/20.*

*3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a VIALTERRA S.A., Gestora de Consolidación y Vivienda, Intervención y S. Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la liquidación de la obra de acondicionamiento de la plaza Labradores.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de noviembre de 2020

### "ANTECEDENTES

I.- *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/11/19, y según contrato firmado el día 20/11/19, se adjudicó la obra de referencia a la empresa GRUPO COPSA S.L. C.F.I. nº B-04764809, con un presupuesto de adjudicación de trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con setenta y ocho céntimos de euro (354.814,78.-€) más la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos once euros con diez céntimos de euro en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos veintinueve mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (429.325,88.-€) IVA incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo.*

II.- *Con fecha 24/03/20 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda suspender la ejecución de la obra de referencia al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo, esto es al apreciarse la imposibilidad de ejecución del contrato tras decretarse el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Los trabajos se reanudan con fecha 15/04/20.*

III.- *El 19/08/20 se firmó el acta de recepción de la obra por todas las partes intervenientes.*

IV.- *Con fecha 24/09/20 se da traslado por parte de Gestión de la Ciudad, de la documentación técnica relativa a la liquidación final de la obra de referencia acompañada de los informes de los técnicos municipales, que han dirigido la obra. El importe a que asciende dicha certificación de liquidación es de catorce mil euros doscientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (14.228,49.-€) más IVA, lo que hace un total de diecisiete mil doscientos diecisésis euros con cuarenta y siete céntimos de euro (17.216,47.-€), IVA incluido, según consta en la documentación aportada y que consta con el visto bueno del técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, responsable del contrato. La cantidad indicada no supera el 10% del importe original de adjudicación del contrato.*

V.- *Con fecha 06/11/20 se expide por el Área de Contratación informe favorable a la aprobación de la liquidación referida en el antecedente primero anterior por resultar inferior al 10% del precio del contrato*





inicial y cumplir en consecuencia con lo preceptuado por el artículo 242 Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

La presente propuesta se sustenta en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su cláusula I:

“a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”

Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que “La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la



*LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público. "*

*Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra "el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. "*

*De la certificación de obra se extrae que la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de diecisiete mil doscientos diecisésis euros con cuarenta y siete céntimos de euro (17.216,47.-€), IVA incluido, lo que supone una variación motivada del 5,45% del presupuesto de adjudicación según recoge el técnico municipal responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez en su informe de fecha 24/09/20.*

*En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato inicial, de conformidad con el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual.*

*Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, punto 1 y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) es el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para aprobar la presente liquidación presentada por la mercantil "GRUPO COPSA, SL"; por dichos motivos se informa favorablemente.*

*En conclusión, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la Certificación de liquidación de obra de Instalaciones para el acondicionamiento de la Plaza Labradores, presentada por la empresa contratista empresa GRUPO COPSA, S.L. C.F.I. nº B-04764809, que se encuentra informada favorablemente por los técnicos municipales según figura en los antecedentes de la propuesta. El importe de la certificación a abonar es de diecisiete mil doscientos diecisésis euros con cuarenta y siete céntimos (17.216,47.-€), IVA incluido.*





2º.- *Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que existe retención de crédito (RC) por importe de 17.216,47.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 22020008716 de 2020, con núm. de operación 220200020819 y fecha 06/11/20.*

3º.- *Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la adjudicataria "GRUPO COPSA, SL.", al director de la obra "ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP", al técnico municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, a Intervención y S. Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 12/20.-Sum. PASS

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de noviembre de 2020

**"I. ANTECEDENTES**

*Se recibe en la Sección de Contratación con fecha 6 de noviembre de 2020 y procedente de la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Desarrollo Urbano, memoria justificativa del contrato de suministro para la adquisición de una serie de equipamiento informático destinado a las diversas dependencias de titularidad municipal, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del suministro de equipamiento informático destinados a las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (29.584,50.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (24.450,00.-€), IVA excluido.*

*El precio máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (24.450,00.-€), más la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (5.134,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (29.584,50.-€), IVA incluido.*

*Para ello se establecen dos (2) lotes en función de la tipología del suministro:*

*LOTE 1: 10 ORDENADORES PORTÁTILES, VIDEOPROYECTOR Y PANTALLA DE PROYECCIÓN.*

*El presupuesto base de licitación para este lote asciende a doce mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (12.160,50.-€), IVA incluido.*

*El precio correspondiente a este lote asciende a diez mil cincuenta euros (10.050,00.-€), más la cantidad de dos mil ciento diez euros con cincuenta céntimos (2.110,50.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de doce mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (12.160,50.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: 12 ORDENADORES PERSONALES.*

*El presupuesto base de licitación para este lote asciende a diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros (17.424,00.-€), IVA incluido.*

*El precio correspondiente a este lote es de catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00.-€), más la cantidad de tres mil veinticuatro euros (3.024,00.-€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros (17.424,00.-€), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución será de diez (10) días laborales, desde la formalización del contrato.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.23991.626.00 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN.*





*Se designa como responsable del contrato al técnico municipal Francisco Galindo Cañizares, Responsable de Transformación Digital, siendo la Delegación de Transformación Digital del Área de Desarrollo Urbano la unidad encargada del seguimiento de la ejecución.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado del contrato, siendo los criterios de valoración establecidos íntegramente valorables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, el plazo será de 5 días hábiles al tratarse de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de equipamiento informático, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*\*Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2020 aprobado en JGL de fecha 31 de enero de 2020.*





*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 a) de la LCSP, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación, al tratarse de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.23991.626.00, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 29.584,50 €.-, IVA incluido, siendo:*

*Para el LOTE 1: Doce mil ciento sesenta con cincuenta céntimos de euro (12.160,50.-€).*

*Para el LOTE 2: Diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros (17.424,00.-€).*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transformación Digital perteneciente al Área de Desarrollo Urbano, al Responsable de la ejecución del contrato Francisco Galindo Cañizares y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Roquetas de Mar**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de noviembre de 2020

### *"Antecedentes del expediente*

*I.- Con fecha 11 de junio de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620), se procede a la apertura del SOBRE A que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL*

*Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados, una vez subsanadas los defectos y omisiones detectados, de conformidad con el art. 81.2 del RGLCAP, siendo este el resumen de la Admisión*



NIF Licitador	Licitador	ESTADO
***0328**	MARÍA JESÚS ÁGUILA RUIZ	ADMITIDO
***6444**	PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	ADMITIDO
***6444**	PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	ADMITIDO
***6444**	PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	ADMITIDO
***2412**	JORGE GÓMEZ	ADMITIDO

Con fecha 24 de junio de 2020 (S 240620) se celebró el acto de apertura del sobre B cuya documentación fue valorada teniendo en cuenta los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contenidos en la cláusula I) del cuadro anexo al PCAP, según informe de la Responsable de la Unidad de Medio Ambiente, Sonia Belmonte Viguera de 21 de julio de 2020, siendo el siguiente el resultado de las puntuaciones:

LICITADOR	PUESTO AL QUE OPTA	VALORACIÓN DEL PROYECTO
MARÍA JESÚS ÁGUILA RUIZ	PUESTO 14 CONGELADOS	6 ptos.
PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 2 LEGUMBRES	6 ptos.
PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 20 ENCURTIDOS	6 ptos.
PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 3 FRUTOS SECOS	6 ptos.
JORGE GÓMEZ	PUESTO 21 HUEVERÍA-POLLERÍA	0 ptos.

El pasado 8 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080720), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUESTO AL QUE OPTA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	TOTAL
MARÍA JESÚS ÁGUILA RUIZ	PUESTO 14 CONGELADOS	2.818,80 €	50	6 ptos	56





PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 2 LEGUMBRES	2.818,80 €	50	6 ptos	56
PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 20 ENCURTIDOS	2.900,00€	50	6 ptos.	56
PURIFICACIÓN BAILÓN ROMERO	PUESTO 3 FRUTOS SECOS	2.818,80 €	50	6 ptos.	56
JORGE GÓMEZ	PUESTO 21 HUEVERÍA- POLLERÍA	2.818,80 €	50	0 ptos.	50

*A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejores ofertas de la licitación de concesión de la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal Abastos de Aguadulce, a los siguientes licitadores:*

- *Para el Puesto de Congelados, a María Jesús Águila Ruiz, con NIF \*\*\*0328\*\* con una oferta económica de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 2 de Legumbres, a Purificación Bailón Romero, con NIF \*\*\*6444\*\* y una oferta económica de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 3 de Frutos Secos, a Purificación Bailón Romero, con NIF \*\*\*6444\*\* y una oferta económica de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 21 Huevería - Pollería, a Jorge Gómez, con NIF \*\*\*2412\*\* y una oferta económica de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€) en concepto de canon.*

*Los licitadores propuestos, a excepción de María Jesús Águila Ruiz, que ha retirado su oferta, presentaron la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 107 y 150 LCSP).*
- *Para el Puesto 2 de Legumbres, la cantidad de ciento cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (140,94.-€)*



- *Para el puesto de Frutos Secos, la cantidad de ciento cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (140,94.-€)*
- *Para el puesto de Huevería- Pollería, la cantidad de ciento cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (140,94.-€)*
- *Documento acreditativo del NIF.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*
- *Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Responsable de Medio Ambiente Sonia Belmonte Viguera.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato de concesión de uso y explotación de diversos puestos del mercado de Roquetas de mar a los siguientes licitadores:*

- *Purificación Bailón Romero, con DNI: \*\*\*6444\*\*, para los puestos 2 y 3 de legumbres y frutos secos, respectivamente, con una oferta económica en concepto de canon de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€) para el puesto de legumbres y una oferta económica en concepto de canon de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€), para el puesto de frutos secos, aportando justificante de pago de fecha 30/10/2020.*
- *Jorge Alberto Gómez Thiele, con DNI: \*\*\*2412\*\*, para el puesto 21 de Huevería- pollería, con una oferta económica en concepto de canon de dos mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.818,80.-€), aportando justificante de pago de fecha 21/10/2020.*

*Segundo. – La duración de este contrato será de 5 años, según la cláusula segunda del PCAP que rige la presente licitación.*

*Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, Intervención Municipal, Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Mercados, al Responsable del contrato y a la Sección de Contratación. ”*





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el correcto equipamiento del personal de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 09/20.-Sum. PA (SARA).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de noviembre de 2020

*“I. ANTECEDENTES*

*Se recibe en la Sección de Contratación y procedente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo perteneciente al Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, memoria justificativa del contrato de suministro para la adquisición de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual destinado al correcto equipamiento del personal que presta sus servicios en las diversas dependencias de titularidad municipal, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual destinados al correcto equipamiento de los trabajadores que prestan servicio en las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La duración del contrato se establece en un (1) año, prorrogable con carácter anual por otros tres (3) años, en régimen de 1+1+1+1.*



*El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (352.339,90.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de un millón trescientas noventa y siete mil setecientos doce euros (1.397.712,00.-€), IVA excluido. Se contempla el contrato inicial más las posibles prórrogas, así como las modificaciones previstas.*

*El precio se establece en doscientos noventa y un mil ciento noventa euros (291.190,00.-€), más la cantidad de sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve euros con noventa céntimos de euro (61.149,90.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve euros con noventa céntimos de euro (352.339,90.-€), IVA incluido.*

*El objeto del contrato es susceptible de dividirse en lotes, según se detalla en el apartado 4 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, estableciéndose los siguientes en función de la tipología del suministro:*

#### *LOTE 1: ROPA DE TRABAJO*

*Presupuesto base de licitación: Setenta mil cuatrocientos quince mil euros (70.415,00.-€) IVA incluido.*

*Precio: Setenta mil cuatrocientos quince euros (70.415,00.-€), más la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y siete euros con quince céntimos (14.787,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cinco mil doscientos dos euros con quince céntimos de euro (85.202,15.-€) IVA incluido.*

#### *LOTE 2: CALZADO*

*Presupuesto base de licitación: Veintiséis mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (26.347,75.-€) IVA incluido.*

*Precio: Veintiún mil setecientos setenta y cinco euros (21.775,00.-€), más la cantidad de cuatro quinientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.572,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (26.347,75.-€) IVA incluido.*

#### *LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL*

*Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta mil setecientos noventa euros (240.790,00.-€) IVA incluido.*

*Precio: Ciento noventa y nueve mil euros (199.000,00.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil setecientos noventa euros (41.790,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cuarenta mil setecientos noventa euros (240.790,00.-€) IVA incluido.*





*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.01.920.221.04 VESTUARIO, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*El plazo de ejecución será de cincuenta y cinco (55) días naturales, desde la formalización del pedido.*

*Se designa como responsable del contrato a la técnico municipal Soledad Blanco Gálvez, Responsable del Servicio Prevención de Riesgos Laborales, siendo la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, la unidad encargada del seguimiento de la ejecución.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad precio teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) y que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de equipamiento informático, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta relación*





calidad precio de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios establecidos (art. 146 de la LCSP).

\*Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2020 aprobado en JGL de fecha 31 de enero de 2020.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente durante 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.01.920.221.04, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 352.339,90 €.-, IVA incluido, siendo:

Para el LOTE 1 ROPA DE TRABAJO: Ochenta y cinco mil doscientos dos euros con quince céntimos de euro (85.202,15.-€).

Para el LOTE 2 CALZADO: Veintiséis mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (26.347,75.-€).

Para el LOTE 3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: Doscientos cuarenta mil setecientos noventa euros (240.790,00.-€).

Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales perteneciente a la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, a la Responsable de la ejecución del contrato Soledad Blanco Gálvez y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO



**2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación del formulario a cumplimentar para aquellas actuaciones sometidas a calificación ambiental sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 13 de noviembre de 2020

**"ANTECEDENTES DE HECHOS**

***PRIMERO.-** Que mediante Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la ampliación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", se estableció en el párrafo 5 de su Artículo Único, la documentación de la que habrá de disponer el titular de la actuación a implantar mediante Declaración Responsable que habrá de presentar en el Ayuntamiento en cuyo Término Municipal se pretende ejecutar la actividad en cuestión.*

***SEGUNDO.-** Que se somete a aprobación de este órgano Municipal el Modelo que se ha elaborado para dar cumplimiento a la anterior normativa.*

**NORMATIVA APLICABLE**

*I.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*II.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*III.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*IV.- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*V.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*VI.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

*VII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*VIII.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

*IX.- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*





X.- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

XI.- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.

XII.- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XIII.- Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

XIV.- Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

XV.- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la ampliación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3".

XVI.- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

XIX.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

Es por ello y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de junio de 2019 (BOP Nº 122 de 28 de junio de 2019), por lo que;

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La aprobación de las siguientes INSTRUCCIONES:

PRIMERO.- Aprobar el Formulario/Modelo de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio.

SEGUNDO.- Facultar a esta Delegación para dictar las Instrucciones o Circulares que sean precisas para el desarrollo y puesta en marcha de dicho formulario, si procediera, así como para la aprobación de los modelos y/o modificaciones que se establezcan para su uso en el procedimiento de acceso a la información pública.



*TERCERO.- Dar traslado a los servicios de informática para que incorporen el/los modelo/s de Declaración Responsable (CA-DR) para Actividades sometidas a Calificación Ambiental del Anexo I de la Ley 7/2007, de 7 de julio, a la página web de este Ayuntamiento.*

*CUARTO.- El/los modelos/formularios que se aprueben serán de aplicación desde el momento de su aprobación. ”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **2.13º. PROPOSICION relativa al fresado y packeado de un colector de la red de Saneamiento del Parador de las Hortichuelas.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 11 de noviembre de 2020

*“Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2020 y RGE número: 2020/27268, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:*

*1º Se ha comprobado durante las labores de mantenimiento de la red de alcantarillado la aparición de unas gavillas en el colector de diámetro 400mm situado alrededor de la piscina Municipal del Parador*

*2º Dichas gavillas provocan el colapso de la red en épocas de lluvias, provocado a su vez el desbordamiento de la red en la parcela de la piscina municipal del Parador de las Hortichuelas.*

*3º Los trabajos para realizar consisten en la rehabilitación de colectores con diámetro DN400 PVC. Los trabajos de rehabilitación se realizarán mediante acondicionamiento de tuberías mediante robot fresador eliminado los obstáculos presentes en dichas redes y posteriormente colocación de packer (parches) que tienen las mismas características de resistencia que el propio colector de PVC.*

*4º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 5.096,02 euros.*

*Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la*





concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2<sup>a</sup>.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.096,02 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 11 de noviembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la rehabilitación de colectores con diámetro DN400 PVC; los trabajos de rehabilitación se realizarán mediante acondicionamiento de tuberías mediante robot fresador eliminando los obstáculos presentes en dichas redes y posteriormente colocación de packer (parches) que tienen las mismas características de resistencia que el propio colector de PVC, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe CINCO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNCIMOS (5.096,02 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 223/18, FINCA 0404.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 3 de noviembre de 2020



*"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### *I. ANTECEDENTES*

- 1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JOSE CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, D. MANUEL MARTÍNEZ NAVARRO Y D. TERESA MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO, con número de finca registral 103.467, Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 90, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A027001220000PE (Polígono 27, Parcela 122).*
- 4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*
- 5. En fecha de 2 de junio 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*
- 6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento*





urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0404 está clasificada (4,16 m<sup>2</sup>) como Suelo No Urbanizable Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 3.757,82 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0404
Formalización Acta:	02/06/16
Titulares:	MARTINEZ NAVARRO, JOSE; MARTINEZ NAVARRO, MANUEL; MARTINEZ NAVARRO, TERESA MARIA
Referencia catastral:	04079A027001220000PE
Referencia catastral 2018:	04079A027095000000PS
Superficie catastral:	3.763 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca nº 103.467, Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 90 - RM nº 1
Superficie registral:	3.780 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	3.762 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	0 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	3.757,82 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	1.741,75 Uas
Aprovechamiento de cesión:	193,53 Uas



*Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:*

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532236.22	4069858.50
532236.07	4069859.14
532234.59	4069860.51
532236.72	4069865.62
532240.95	4069882.02
532241.82	4069883.67
532241.82	4069883.68
532242.04	4069886.22
532241.63	4069887.08
532241.64	4069887.10
532237.52	4069895.70
532234.44	4069899.26
532239.13	4069902.32
532240.01	4069901.58
532243.04	4069899.04
532245.97	4069896.54
532248.60	4069894.22
532251.53	4069891.61
532255.36	4069888.22
532259.40	4069884.64
532262.98	4069881.44
532265.84	4069878.85
532266.43	4069878.32
532270.06	4069874.97
532273.62	4069871.72
532276.82	4069868.93
532279.72	4069866.47
532282.35	4069864.22
532285.46	4069861.52
532289.75	4069857.75
532294.04	4069853.90

<b>Firma 1 de 2</b>
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532297.12	4069850.99
532299.72	4069848.43
532302.57	4069845.67
532302.94	4069845.32
532219.18	4069800.34
532211.02	4069795.97
532208.60	4069794.67
532208.72	4069797.90
532222.53	4069824.61
532226.74	4069834.48
532234.33	4069852.31
532236.71	4069855.09
532236.90	4069856.51
532236.48	4069858.27
532236.22	4069858.50

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m<sup>2</sup>s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m<sup>2</sup>t</i>



<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	1.640.206 Uas
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	1.476.186 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	165.021 Uas
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	1,00 Uas/m <sup>2</sup> t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso terciario 1,90 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso hotelero
<i>Coeficiente VPP:</i>	0,45 Uas/m <sup>2</sup> t
<i>Superficie suelo del sector:</i>	2.155.671 m <sup>2</sup> s
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	1.030.173 m <sup>2</sup> s

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0404	3.757,82	1.741,75	181.912,69	193,53	20.212,52

*7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 29 de octubre de 2020.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.** *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.741,75 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, D. MANUEL MARTÍNEZ NAVARRO Y Dª. TERESA MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 181.912,69 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, D. MANUEL MARTÍNEZ NAVARRO Y Dª. TERESA MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO.

PARCELA: De regadío, trozo de tierra situada en el Paraje La Canal, término de Roquetas de Mar, de superficie treinta y siete áreas, ochenta centíreas.

LINDEROS: Norte, parte de la parcela catastral 14 de Ana Bonilla Fuentes; Sur, parcela catastral 36 de Leopoldo Torres Paniagua; Este, camino y rambla y al Oeste, resto de finca matriz.

TITULO: Le pertenecía a D. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO, D. MANUEL MARTÍNEZ NAVARRO Y Dª. TERESA MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO, en la forma y proporción correspondiente, por título de segregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario Dª. María Leticia Hortelano Parras, el 05/10/12, N.º de protocolo: 1.241.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 103.467, Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 90, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A027001220000PE (Polígono 27, Parcela 122).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 3.762 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 3.757,82 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A027095000000PS.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 193,53 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento





urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 20.212,52 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 225/18, FINCA 0406.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 3 de noviembre de 2020

*"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### *I. ANTECEDENTES*

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.



2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, con los datos catastrales siguientes: 04079A0260904100000PI (Polígono 26, Parcela 9041).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0406 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

---

Identificador Proyecto: 04.0792-0406

---

Formalización Acta: 03/06/16

---





*Titulares:* JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTES

*Referencia catastral:* 04079A026090410000PI

*Referencia catastral 2018:* 04079A026095000000PB

*Superficie catastral:* 3.477 m<sup>2</sup>

*Inscripción registral:* --

*Superficie registral:* --

*Superficie expropiada:* 184 m<sup>2</sup> (184,21 m<sup>2</sup> según representación gráfica)

*Superficie servidumbre:* 106 m<sup>2</sup>

*Superficie en SSGG:* 184,21 m<sup>2</sup>

*Área de reparto:* ARZ-01

*Aprovechamiento medio:* 0,515 Uas/m<sup>2</sup>

*Aprovechamiento subjetivo:* 85,38 Uas

*Aprovechamiento de cesión:* 9,49 Uas

*Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:*

Coord X	Coord Y
532420.48	4070272.29
532421.60	4070271.50
532423.29	4070270.32
532426.21	4070268.28
532425.57	4070267.29
532424.28	4070265.33
532422.34	4070262.39
532419.84	4070265.05
532417.41	4070267.63
532407.35	4070274.11
532397.44	4070280.49
532401.90	4070285.31



532420.48	4070272.29
-----------	------------

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m<sup>2</sup>s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m<sup>2</sup>t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m<sup>2</sup>t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m<sup>2</sup>t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m<sup>2</sup>s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*





*"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0406	184,21	85,38	8.917,44	9,49	990,83

7. *Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 29 de octubre de 2020.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*



8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 85,38 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, valoradas en 8.917,44 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A026090410000PI (Polígono 26, Parcela 9041).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 184 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 184,21 m2.





REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A026095000000PB.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 9,49 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 990,83 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 228/18, FINCA 0413.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 9 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



## I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad era DESCONOCIDA, sin número de finca registral, con referencia catastral: 04079A022001150001AI (Polígono 22, Parcela 115).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el 6 de julio de 2016 se efectuó el Acta de Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, fijándose el Justiprecio de los bienes expropiados mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.
6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de





marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0413 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0413
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/2016
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	04079A022001150001AI
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY
Superficie catastral:	88 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	88 m <sup>2</sup> (87,86 m <sup>2</sup> según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	87,86 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	40,72 Uas
Aprovechamiento de cesión:	4,52 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532131.18	4068519.90
532130.42	4068513.66
532117.07	4068515.77



532118.23	4068522.54
532131.18	4068519.90

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m<sup>2</sup>s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m<sup>2</sup>t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m<sup>2</sup>t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso terciario 1,90 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m<sup>2</sup>t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m<sup>2</sup>s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*





*"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0413	87,86	40,72	4.253,22	4,52	472,58

7. *Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 6 noviembre de 2020.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*



8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 40,72 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que el titular era DESCONOCIDO, valoradas en 4.253,22 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: DESCONOCIDO.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A022001150001AI (Polígono 22, Parcela 115).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 88 m<sup>2</sup> (87,86 m<sup>2</sup> según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 87,86 m<sup>2</sup>.





REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 4,52 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 472,58 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 227/18, FINCA 0411.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 9 de noviembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JUAN GARCÍA MORENO, Dª. MARÍA CARMEN GARCÍA MORENO, Dª. ROSALÍA GARCÍA MORENO, D. ANTONIO GARCÍA SUÁREZ, Dª. MARÍA GARCÍA SUÁREZ Y Dª. TRINIDAD SUÁREZ HIDALGO, con número de finca registral 1.649, Tomo 1.951, Libro 403, Folio 147, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034002200001AD (Polígono 22, Parcela 113).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 20 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: ""En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:





De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0411 está clasificada (175,84 m<sup>2</sup>) como Suelo No Urbanizable Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 602,52 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0411
Formalización Acta:	01/06/16 – 20/06/2016
Titulares:	GARCIA MORENO, JUAN; GARCIA MORENO, MARIA CARMEN; GARCIA MORENO, ROSALIA; GARCIA SUAREZ, ANTONIO; GARCIA SUAREZ, MARIA; SUAREZ HIDALGO, TRINIDAD
Referencia catastral:	04079A022001130001AD
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY
Superficie catastral:	779 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca nº 1.649, Tomo 1.951, Libro 403, Folio 147 - RM nº 1
Superficie registral:	2.800,69 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	779 m <sup>2</sup> (778,36 m <sup>2</sup> según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	602,52 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	279,27 Uas
Aprovechamiento de cesión:	31,03 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532178.77	4068515.65
532166.25	4068518.65
532174.94	4068555.38
532180.45	4068516.02
532160.81	4068535.04
532161.62	4068538.25
532159.45	4068520.08
532159.81	4068526.60
532165.41	4068556.10
532174.94	4068555.38

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m<sup>2</sup>s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m<sup>2</sup>t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m<sup>2</sup>t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso terciario</i>





1,90 Uas/m<sup>2</sup>t para el uso hotelero

Coeficiente VPP: 0,45 Uas/m<sup>2</sup>t

Superficie suelo del sector: 2.155.671 m<sup>2</sup>s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m<sup>2</sup>s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0411	602,52	279,27	29.167,45	31,03	3.240,83

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 29 de octubre de 2020.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 279,27 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de





Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JUAN GARCÍA MORENO, Dª. MARÍA CARMEN GARCÍA MORENO, Dª. ROSALÍA GARCÍA MORENO, D. ANTONIO GARCÍA SUÁREZ, Dª. MARÍA GARCÍA SUÁREZ Y Dª. TRINIDAD SUÁREZ HIDALGO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 29.167,45 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

**PROPIETARIOS:** D. JUAN GARCÍA MORENO, Dª. MARÍA CARMEN GARCÍA MORENO, Dª. ROSALÍA GARCÍA MORENO, D. ANTONIO GARCÍA SUÁREZ, Dª. MARÍA GARCÍA SUÁREZ Y Dª. TRINIDAD SUÁREZ HIDALGO.

**PARCELA:** Tierra de secano, en término de Roquetas de Mar, hoy conocida por Cortijo Los Morenos, entre los dos caminos que conducen a Dalías, de cabida dos mil ocho metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.

**LINDEROS:** Norte, paso de tres metros y medio de ancho que separa Rosalía García Moreno; Sur, Camino de Dalías; Este, Rosalía García Moreno; y Oeste, camino o paso de tres metros y medio que separa de Doña María del Carmen García Moreno; está atravesada de Norte a Sur por un paso o camino. Dentro de esta finca existen tres viviendas unifamiliares en planta baja, una casa cortijo también en planta baja, distribuidas cada una de éstas en varias dependencias y servicios. La vivienda uno, tiene una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados; la número dos, tiene una superficie de ciento ocho metros cuadrados, y la número tres, tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados; y la casa cortijo, tiene una superficie construida de setenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados. Por lo que la total superficie construida en total es la de trescientos ochenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. La diferencia entre lo construido y la finca en donde está enclavada, está destinada a anchuras.

**TITULO:** Le pertenecía a D. JUAN GARCÍA MORENO, Dª. MARÍA CARMEN GARCÍA MORENO, Dª. ROSALÍA GARCÍA MORENO, D. ANTONIO GARCÍA SUÁREZ, Dª. MARÍA GARCÍA SUÁREZ Y Dª. TRINIDAD SUÁREZ HIDALGO, en la forma y proporción correspondiente, por título de herencia, por testimonio judicial de fecha 24/07/84, Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Almería.

**INSCRIPCIÓN:** Con número de finca registral 1.649, Tomo 1.951, Libro 403, Folio 147, Inscripción 9ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 04079A034002200001AD (Polígono 22, Parcela 113).

**SUPERFICIE EXPROPIADA:** 779 m<sup>2</sup> (778,36 m<sup>2</sup> según representación gráfica).

**SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES:** 602,52 m<sup>2</sup>.

**REFERENCIA CATASTRAL 2018:** 04079A022095000000PY.



2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 31,03 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.240,83 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.18º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 232/18, FINCA 0427.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 10 de noviembre de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

#### *I. ANTECEDENTES*





1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vial denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dº. CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ, Dº. FERNANDA PERALTA MOLERO, Dº. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO Y D. MARIANO PERALTA MOLERO, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 23868001WF3628N0000IW (Polígono 23.868, Parcela 01).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.
6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

17/11/2020

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0427 está clasificada parte (13,86 m<sup>2</sup>) como Suelo Urbano no Consolidado Sectorizado (U-CMO-10) y 151,51 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0427			
Formalización Acta:	27/05/16			
Titulares:	MOLERO FERNANDEZ, CANDELARIA; PERALTA MOLERO, FERNANDA; PERALTA MOLERO, MARIA JOSE; PERALTA MOLERO, MARIANO			
Referencia catastral:	2386801WF3628N0000IW			
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY	(resto	parcela	catastral
	2386801WF3628N0000IW)			
Superficie catastral:	4.430 m <sup>2</sup>			
Inscripción registral:	Finca nº 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73 - RM nº1			
Superficie registral:	5.440 m <sup>2</sup>			
Superficie expropiada:	166 m <sup>2</sup>			
Superficie servidumbre:	311 m <sup>2</sup>			
Superficie en SSGG:	152,51 m <sup>2</sup>			
Área de reparto:	ARZ-01			
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s			
Aprovechamiento subjetivo:	70,69 Uas			
Aprovechamiento de cesión:	7,85 Uas			

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
532185.30	4068457.50
532180.18	4068497.10
532177.74	4068456.70
532184.10	4068456.23
532179.26	4068478.64
532179.26	4068478.57
532179.26	4068478.64
532177.74	4068456.70
532179.08	4068476.67
532180.18	4068497.10
532177.74	4068456.70
532179.26	4068478.57

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas



<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i>
	<i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i>
	<i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>

<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
-------------------------	---------------------

<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
-------------------------------------	----------------------

<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>
---	----------------------

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]*

*Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.*

*Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:*

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0427</i>	<i>152,51</i>	<i>70,69</i>	<i>7.382,87</i>	<i>7,85</i>	<i>820,32</i>

*7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 29 de octubre de 2020.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las*





entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 70,69 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas



de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares Dª. CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ, Dª. FERNANDA PERALTA MOLERO, Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO Y D. MARIANO PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 7.382,87 euros.

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

**PROPIETARIOS:** Dª. CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ, Dª. FERNANDA PERALTA MOLERO, Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO Y D. MARIANO PERALTA MOLERO.

**PARCELA:** De tierra de riego eventual, en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, con una cabida de cincuenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

**LINDEROS:** Norte, camino de Dalías; Este, canalilla; Sur, cauce de Colonización; y al Oeste, Don Antonio Archilla, distante de la casa del mismo dos metros en toda su longitud hasta llegar a la mitad de la balsa. Dentro de esta finca existe una balsa.

**TITULO:** Le pertenecía a Dª. CANDELARIA MOLERO FERNÁNDEZ, Dª. FERNANDA PERALTA MOLERO, Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO Y D. MARIANO PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, por título de agrupación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el 08/11/06, N.º de protocolo: 3.772.

**INSCRIPCIÓN:** Con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, Inscripción 1º, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

**REFERENCIA CATASTRAL:** 23868001WF3628N0000IW (Polígono 23.868, Parcela 01).

**SUPERFICIE EXPROPIADA:** 166 m2.

**SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES:** 152,51 m2.

**REFERENCIA CATASTRAL 2018:** 04079A022095000000PY.

**2º INSCRIBIR** la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

**3º RECONOCER** a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 7,85 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 820,32 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON





4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.19º. PROPOSICION** relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución de 25 de mayo de 2020 por lo que se autoriza la instalación de la reserva de espacio vinculada al Vado Permanente L.M. nº 022/04.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 9 de noviembre de 2020

**"I.- ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** En fecha 25 de mayo de 2020 se dictó resolución declarando concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre solicitud de autorización para instalación de reserva de espacio vinculado al Vado Permanente Nº 022/03 frente a la puerta de la cochera sita en CL. ZURBARAN Nº 12, 1º GARAJE (ENTRADA A VIVIENDA CL. SAN FRANCISCO Nº 26), con referencia catastral 4487206WF3648N0001UA, de 3.00 metros de ancho, en base al informe de la Policía Local de fecha 20 de mayo de 2.020.

**SEGUNDO.-** En fecha 20 de julio de 2020 se presentó recurso de reposición alegando que por error en la instancia estaba equivocado el número de Licencia Municipal del Vado Permanente 022/03, se rectifique el número de L.M. 022/04 en la reserva de espacio vinculado al Vado Permanente, en CL. ZURBARAN Nº 12, 1º GARAJE (ENTRADA A VIVIENDA CL. SAN FRANCISCO Nº 26), con referencia catastral 4487206WF3648N0001UA.

**II.- LEGISLACION APPLICABLE.**



*PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.*

*SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 9.14.k) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*

*TERCERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en cuanto al procedimiento.*

*CUARTO.- Lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019), por el que se delegan, las atribuciones sobre esta materia.*

*SEXTO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

*1º- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

*2º- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.*

*Vistos los anteriores Antecedentes, Legislación Aplicable y Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,*

### *III. CONSIDERACION JURIDICAS.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*





1º. Estimar íntegramente el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 25 de mayo de 2020, por lo que se autoriza la instalación de la reserva de espacio vinculado al Vado de Permanente L.M. Nº 022/04, y en consecuencia conceder la instalación de la reserva de espacio vinculado al Vado Permanente solicitado L.M. Nº 022/04 CL. ZURBARAN Nº 12, 1º GARAJE (ENTRADA A VIVIENDA CL. SAN FRANCISCO Nº 26), con referencia catastral 4487206WF3648N0001UA.

2º. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.20º. PROPOSICION relativa a estimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 9 de noviembre de 2020

### “I.- ANTECEDENTES

Visto el expediente de referencia, tramitado en relación con el deber legal de reposición de la realidad física alterada en Camino de los Parrales nº 121, Residencial Jayza, Garaje 16, consistente en realizar obras de cerramiento de parte de la plaza de garaje en trastero realizada de bloques por DON JOSE MANUEL MUÑOZ SÁNCHEZ, en el que constan los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el Procedimiento Ordinario nº 520/17, firmeza de la Sentencia Núm. 61/20, de 21 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería, en la se estima parcialmente el recurso interpuesto por don José Manuel Muñoz Sánchez, frene a las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en fecha 8 de mayo de 2017, confirmando las mismas al ser ajustadas a derecho, si bien rebajando el importe de la sanción impuesta a la cantidad de 3.000 €.

SEGUNDO.- La Resolución de fecha 8 de mayo de 2017 inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 3237, acordaba reponer la realidad física alterada en relación con las obras acometidas en la plaza de garaje nº 16, sita en Camino Los Parrales nº 121, Residencial Jayza, consistentes en realizar obras de cerramiento de plaza de garaje para trastero de bloques de hormigón, careciendo de licencia



para ello y, siendo calificadas como ilegalizables, estando obligado a su cumplimiento el promotor de las obras y/o usos, don José Manuel Muñoz Sánchez.

*De la Resolución se dio traslado a todos los que aparecen como interesados.*

**TERCERO.** - A la vista de la Sentencia nº 61/20, se le solicitó informe al Policía de Inspección de Obras, a fin de que se comprobase si las obras objeto del expediente se habían repuesto a su estado anterior, habiéndose emitido informe en fecha 6 de junio de 2020, en el que consta que **NO SE HA PROCEDIDO A LA RESTITUCIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.**

**CUARTO.** - Por el técnico municipal, se emitió informe de la valoración de derribo del trastero de unos cuatro metros cuadrados y reponerlo al estado.

**QUINTO.** - En fecha 31 de julio de 2020 se dictó Resolución que acordaba la imposición a DON JOSE MANUEL MUÑOZ SANCHEZ, de una 1º multa coercitiva por importe de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), mínimo establecido en el art. 184.1 de la ley 7/2002, por incumplimiento injustificado de la orden de reposición acordada en la Resolución de fecha 8 de mayo de 2017.

*La Resolución le fue notificada el día 18/08/20 a María del Pilar Cobo Sánchez.*

**SEXTO.** - A la Resolución de fecha 31 de julio de 2020 y notificada el día 18 de agosto de 2020, se interpone Recurso Potestativo de Reposición el día 8 de septiembre de 2020, por lo tanto dentro del plazo concedido a tal efecto. Del recurso se da traslado a los servicios jurídicos para que se evague informe al respecto.

## **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

*Visto el recurso de reposición presentado y las alegaciones que en el mismo se contiene las mismas han de ser estimadas dada la excepcionalidad del periodo de confinamiento provocado por el Cov-19 desde el 14 de marzo hasta el 4 de junio de 2020, habida cuenta que la sentencia fue dictada en el mes de febrero y no adquirió firmeza hasta transcurridos, cuando menos 15 días después de la notificación de la sentencia (plazo para la presentación del escrito de interposición del recurso de apelación) no había tiempo razonable antes de que se acordara el confinamiento para la reposición de las*



<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*cosas a su estado inicial, por lo que desde que se levanta el confinamiento hasta la visita del Policía Local que emite el informe, habían pasado solo 2 días, tiempo este más que insuficiente para el restablecimiento.*

*En abundancia, dado que el infractor reside en una localidad distinta a este municipio, es desproporcionada la imposición de la multa coercitiva, máxime cuando ha repuesto voluntariamente tras la sentencia, sin necesidad de ejecución subsidiaria de la sentencia, y ha satisfecho la obligación sancionadora impuesta.*

*Por los motivos expuestos el recurso de reposición debe ser estimado y en consecuencia, anula la multa coercitiva impuesta.*

**SEGUNDO.-** *La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

**TERCERO.- RECURSOS.** *Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

*1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

*2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenticia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Estimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON JOSE MANUEL MUÑOEZ SANCHEZ frente a la Resolución dictada en fecha En fecha 31 de julio de 2020 que acordaba la imposición de una 1ª multa coercitiva por importe de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), mínimo establecido en el art. 184.1 de la ley 7/2002, por incumplimiento injustificado de la orden de reposición acordada en la Resolución de fecha 8 de mayo de 2017, de conformidad con el informe jurídico emitido a tal efecto y en consecuencia procede anular la multa coercitiva impuesta.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.21º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada el 24 de septiembre de 2020.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 9 de noviembre de 2020

*"I.- ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- A la vista del escrito registrado con el núm. 2019/5147 y 2019/12525, se ha emitido informe de la Inspección policía de obras Expte RIIO 68/19 y 54/19, realización de obras por Dña Ana María Cruz Rivas, en C/ Venezuela Ctra los Mercados, consistente en realizar obras de construcción de invernadero careciendo de licencia municipal para ello.*

*SEGUNDO.- El técnico municipal con fecha 30 de mayo de 2019, (D. Demetrio Navarro de la Fé) ha emitido informe en el que consta que se han realizado obras por Dña Ana María Cruz Rivas, en C/ Venezuela con carretera de los Mercados, consistentes en Construcción de invernadero careciendo de licencia municipal en un Sector de suelo Urbano No Consolidado (U-PUE-01), PARTE DEL TERRENO ESTA DENTRO DE UNA VIA PECUARIA*

**TITULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA SECCIÓN 2º. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS**

*Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.*

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, estarán sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes conforme a dicha Ley o la legislación sectorial que resulte de aplicación, los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, incluido el subsuelo y vuelo.*

*La actividad de invernadero es un uso incompatible con los suelos Urbanos No Consolidados (U-PUE-01).*

*Art. 3.26 Actuaciones posibles en el suelo agrícola: Cultivos bajo abrigo.*

*Art. 95-N Protección de núcleo urbano.*

*Se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal a suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos.*





*Son Obras ILEGALIZABLES.*

*2. La notificación del Decreto se produjo en fecha 9 de Julio de 2019 de Julio de 2019 a las 18:33 horas.*

*TERCERO.- En fecha 29 de Julio de 2019, con registro general 2019/23703 D. Manuel Icardo Gutiérrez, presenta escrito acreditando el interés legítimo.*

*CUARTO.- En fecha 31 de Julio de 2019, con registro general de entrada 2019/24092 D. José Luis Llamas Pastor, en rep de Dña Ana María Cruz Rivas, presenta escrito personándose en el expediente 16/19 D y S solicitando copias de los documentos obrantes en el mismo.*

*QUINTO.- En fecha 02 de Agosto de 2019 con RGS 2019/19378, son retiradas las copias solicitadas sobre el expediente de referencia por por D. José Luis Llamas Pastor en rep de Dña Ana María Cruz Rivas, siendo acompañada de esta parte la autorización de su representada, para acceder a la retirada de las mismas.*

*SEXTO.- En fecha 9 de Agosto de 2019 y Registro general de entrada nº 2019/25013 y RGE 2019/2375 y RGE 2019/26221 Dña Ana María Cruz Rivas, presenta escrito de alegaciones al expediente de referencia, concluyendo en las siguientes, se alega omisiones y contracciones que impiden seguir adelante con la denuncia formulada.*

*SEPTIMO.- El técnico municipal emite informe en fecha 15 de Octubre de 2019, en referencia a las alegación presentada ratificándose en el informe de fecha 30/05/2019.*

*OCTAVO.- En fecha 2 de diciembre de 2019, se dictó propuesta de resolución al expediente disciplinario desestimando en su integridad el escrito de alegaciones presente frente a la incoación de expediente, acordando así mismo que las actuaciones en el expediente sean llevadas a cabo por el Concejal del Área de Desarrollo Urbano, la notificación es recibida en fecha 11/12/19 a las 11:58 horas, por D. Francisco Fuentes López actuando en calidad de cónyuge de la denunciada, y recibida por D. Manuel Icardo Gutiérrez en fecha 02/01/20 13:10 horas*

*NOVENO.- En fecha 22 de enero de 2020, Dña Ana María Cruz Rivas presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución solicitando se proceda a la revisión de oficio en el procedimiento por motivos de nulidad.*

*DÉCIMO.- En fecha 24 de febrero de 2020, se dictó resolución acordando aceptar de plano la petición de nulidad presentada por Dña Ana María Cruz Rivas frente a la propuesta de resolución dictada en fecha 2 de diciembre de 2019, no entrando a valorar el resto de alegaciones, siendo estas resueltas en la propuesta de resolución que dictó una vez practicadas las pruebas, acordando la retrotracción en el procedimiento al acto de admisión de pruebas. La notificación fue practicada en fecha 03/03/20 a las 16:15 horas.*

*UNDÉCIMO.- En fecha 11 de marzo de 2020, son presentadas por Dña Ana María Cruz Rivas proposición de pruebas al expediente disciplinario 16/19 D, acordándose en fecha 19 de Junio de 2020 la apertura de periodo de prueba, siendo notificadas a las partes interesadas el lugar y fecha fijadas para la práctica de las admitidas. La notificación del acuerdo de apertura de periodo probatorio se produjo a Dña Ana María*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Cruz Rivas, en fecha 19/06/20 a las 19:46 horas mediante medios electrónicos y a D. Manuel Icardo Gutiérrez en fecha 22/06/20.

*DUODÉCIMO.- En fecha 25 de Junio de 2020, el agente adscrito a la inspección de obras emite informe por escrito de la prueba señalada en apartado 1 de la número 3, realizándose ante el instructor el día 26 de Junio de 2020 a las 11:00 horas la solicitada en el apartado 2, levantándose acta sobre la práctica de la prueba en fecha 26 de Junio de 2020 dándose por terminada a las 11:40 horas con la firma de todos los asistentes.*

*DECIMOTERCERO.- En fecha 14 de Julio de 2020, por el instructor del expediente disciplinario se dictó propuesta de resolución desestimando en su integridad el escrito de alegaciones, y en consecuencia se declaraba cometida la infracción urbanística habida por Dña Ana María Cruz Rivas en Cl Venezuela Ctra los Mercados consistentes en construcción de invernadero careciendo de autorización para ello, en Sector de Suelo Urbano No Consolidado (U-PUE-01) estando parte del terreno dentro de una vía pecuaria, siendo obras ilegalizables.*

*DECIMOCUARTO.- De la propuesta de resolución dictada en fecha 14 de Julio de 2020, se da traslado a las partes interesadas en el expediente de referencia, siendo enviada a D. Jose Luis Llamas Pastor, en rep de Dña Ana María Cruz Rivas, mediante medios electrónicos y rechazada esta en fecha 28/07/20, así mismo la notificación de la propuesta a D. Manuel Icardo Gutiérrez, se produjo en fecha 16/07/20 a las 11:30 horas.*

*DECIMOQUINTO.- En fecha 17/08/2020 D. José Luis Llamas Pastor, en rep de Dña Ana María Cruz Rivas, retira copia del traslado de la propuesta de resolución dictada en fecha 14 de Julio de 2020, la cual le fue enviada mediante medios electrónicos y rechazada por este.*

*DECIMOSEXTO.- Dña Ana María Cruz Rivas, en fecha 18/08/20 y con registro general de entrada nº 2020/25266, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de resolución dictada en el expte 16/19 D, de fecha 14 de Julio de 2020.*

*DECIMOSÉPTIMO.- D. Manuel Icardo Gutiérrez en fecha 21 de septiembre de 2020, con registro general de entrada 2020/28651, presenta escrito renunciando al plazo de alegaciones concedido para presentar las que estime, al escrito alegaciones presentado por Dña Ana María Cruz Rivas, en fecha 18/08/20 frente a la propuesta de resolución dictada en fecha 14 de Julio de 2020, quedando en espera de la resolución que dicte.*

*DECIMOCAVO.- En fecha 21 de septiembre de 2020 se dicta propuesta de resolución propinándose desestimar las alegaciones presentadas.*

*DECIMONOVENO.- En fecha 24 de septiembre de 2020, notificada el 2 de octubre de 2020, por el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital se dicta resolución poniendo fin al expediente desestimando las alegaciones presentadas acordándose reponer la realidad física alterada adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior y advirtiendo que para la reposición deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses.*





*VIGÉSIMO.- En fecha 1 de noviembre de 2020 se presenta por Dº. Ana María Cruz Rivas recurso de reposición contra la resolución de fecha 24 de septiembre de 2020 que basa en la caducidad del expediente, nulidad de pleno derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 a), e) y f) de la Ley 39/2015, por ser incompatible la actividad de instructor y de titular de los informes jurídicos, contenido insuficiente del informe técnico, oposición a la valoración de la pruebas fotográficas y de los planos obrantes, inexistencia de pruebas en el informe técnico que acrediten los hechos denunciados, indeterminación del objeto del informe, falta de tipicidad, infracción del principio de seguridad jurídica, la carga de la prueba y la inexistencia de una definición de nuevo invernadero. Termina el recurso de reposición solicitando la suspensión de la ejecución de la resolución.*

*II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.*

1. *Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y vivienda de 24 de Junio de 2010 (B.O.J.A. Nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

2. *Art. 182.1 el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivo o, en su caso, orden de ejecución o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.*

3. *Art. 183.1 b) que las propuestas de resolución que se formulen los procedimientos sobre la legalización deberán incluir las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los arts. 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstitución, cuanto no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables.*

4. *Art. 169 en relación con el art. 182.2 y 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, si transcurrido el plazo de dos meses para el restablecimiento de la realidad física alterada, no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	

*multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, y como mínimo, 600 €. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 183 y 184 sobre reposición de la realidad física alterada e incumplimiento de órdenes de reposición de la realidad física alterada, y demás consecuencias.*

*5. El art. 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*6. Leyes 39 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*7. De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el se decreta el estado de alarma se produjo la suspensión de términos e interrupción de plazos en el procedimiento hasta el 1 de Junio de 2020, de acuerdo con la disposición adicional tercera y art.9 del Real 537/2020 de 22 de mayo.*

*8. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

*9.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

*1º- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).*

*2º- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.*

### *III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*PRIMERA.- Respecto a la primera de las alegaciones, esto es, la caducidad del expediente por el transcurso de 367 días una vez deducido el periodo del estado de alarma, la misma ha de ser desestimada de plano por los siguientes motivos.*

*Dispone el artículo 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable. Igualmente, respecto al procedimiento sancionador el artículo 66.2 del mismo Texto Legal.*





*En el presente caso existe una dilación del procedimiento imputable al presunto responsable habida cuenta que el 9 de agosto de 2019 (Registro de Entrada nº 2019/25013) presenta un escrito en el que manifiesta presentar alegaciones y acompañar documentos 1 a 6, si bien ni se presentan alegaciones ni se acompañan documentos. En fecha 14 de agosto de 2019 (Registro de Entrada nº 2019/25375) presenta nuevo escrito con referencia y relación al anterior en el que acompaña los documentos 1 a 6 referidos en el escrito anterior pero continua sin presentar el escrito de alegaciones motivo por el cual en fecha 20 de agosto de 2019 (notificado el 22 de agosto de 2019) es requerida la supuesta alegante a fin de que presente el escrito de alegaciones al que se viene haciendo referencia en ambos escritos anteriores. Finalmente, es el 27 de agosto de 2019 (Registro de Entrada nº 2019/26221) cuando presenta el escrito de alegaciones al que hacía referencia en su escrito de fecha 9 de agosto. Por lo tanto, desde el 9 de agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2019 el procedimiento no ha avanzado por causa solo imputable a la interesada tratándose por lo tanto de una dilación del procedimiento imputable a la presunta responsable.*

*Así las cosas, no habría transcurrido el plazo de un año para dictar y notificar la resolución correspondiente al expediente de disciplina urbanística.*

*SEGUNDA.- Respecto a la segunda de las alegaciones -nulidad de pleno derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 a), e) y f) de la Ley 39/2015, por ser incompatible la actividad de instructor y de titular de los informes jurídicos. Dicha alegación, al igual que la anterior, debe ser desestimada.*

*El art. 63 LPACAP exige, en los procedimientos sancionadores, la separación orgánica entre la fase instructora y sancionadora. Esta diferenciación orgánica pretende hacer efectivo el principio de imparcialidad (art. 103 CE) y propiciar la máxima objetividad en la actuación de la Administración. El Tribunal Constitucional, en relación con los procesos penales, ha declarado que el derecho fundamental que todos tienen a un "proceso con todas las garantías", reconocido en el art. 24.2 CE, comprende el derecho a un "juez imparcial", imparcialidad que se quiebra cuando se confunden en una misma persona las funciones instructora y juzgadora, por cuanto el hecho de haber reunido el material necesario para que se celebre el juicio o para que el Tribunal sentenciador tome las decisiones que le corresponda y el hecho de haber estado en contacto con las fuentes de donde procede ese material pueden hacer nacer en el ánimo del Juez instructor, a pesar de sus mejores deseos, prevenciones y prejuicios respecto a la culpabilidad del encartado que influyan a la hora de sentenciar (SSTC 113/1987, 145/1998, 4/2001, 87/2001, 79/2002 y 38/2003, entre otras).*

*Como ha señalado el TC "(...) no todo acto de instrucción compromete la imparcialidad del juzgador, sino tan solo aquellos que, por provocar una convicción anticipada sobre la participación del imputado en el hecho punible, puedan crear en su ánimo determinados prejuicios sobre la culpabilidad, inhabilitándole así para conocer del juicio oral; es la investigación directa de los hechos, con una función inquisitiva*



dirigida frente a determinada persona, la que puede provocar en el ánimo del instructor perjuicios e impresiones respecto del acusado que influyan a la hora de sentenciar." (STC 136/1992 y 142/1997).

El Tribunal Constitucional no ha exigido la separación orgánica en los procedimientos administrativos con el mismo grado de intensidad que en el ámbito judicial, y ha entendido que tal ilegalidad no tiene relevancia constitucional.

La STC 9/2018, de 5 de febrero, en este sentido, dice:

"5. En cuanto a la queja relativa a la falta de la debida separación entre el órgano que instruye y el que dicta la sanción, el Abogado del Estado y el Fiscal ante este Tribunal la rechazan, manifestando que la aplicación de las garantías constitucionales extraídas del orden penal al Derecho administrativo sancionador no puede realizarse de manera automática, sino que solo es posible en la medida que resulten compatibles con su naturaleza.

Como este Tribunal ha hecho constar en distintas ocasiones, el principio del procedimiento sancionador establecido en el artículo 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme al cual «los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolos a órganos distintos», es un principio de carácter legal cuya tutela corresponde a los órganos judiciales a través de los correspondientes recursos, sin que la exigencia de imparcialidad del órgano administrativo sancionador sea, como pretende la recurrente, una garantía derivada, con el carácter de derecho fundamental, del artículo 24.2 CE, cuyas exigencias, relativas a la imparcialidad judicial, solo rigen para el órgano judicial que deba resolver sobre la legalidad de la actuación administrativa. De ese modo, la eventual infracción en un procedimiento administrativo sancionador del principio de que se encomienda a órganos distintos la fase instructora y la sancionadora carece de relevancia constitucional a los efectos del artículo 24.2 CE y, en su caso, este Tribunal solo podrá conocer de dicha infracción, por la vía del artículo 44 LOTC, cuando los órganos judiciales en la función de tutela, como cuestión de legalidad ordinaria, de dicho principio hubieran incurrido en algún defecto de motivación con relevancia constitucional (STC 174/2005, de 4 de julio, FJ 2, y ATC 186/2008, de 25 de junio, FJ 3).

Como afirma el Abogado del Estado, la separación entre instrucción y resolución en el procedimiento administrativo sancionador ha de entenderse de separación de funciones, y no propiamente de órganos independientes entre sí (...).

En consonancia con lo expuesto, debemos compartir el criterio del Abogado del Estado así como el del Fiscal ante este Tribunal y excluir el examen de la vulneración denunciada, pues la queja relativa a la separación de las fases de instrucción y de resolución en el procedimiento administrativo sancionador tampoco tiene relevancia constitucional".





*Conforme al art. 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "Tendrá la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se le atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.*

*El ejercicio de la potestad sancionadora debe ejercerse siempre a través de un cauce que garantice una resolución basada en hechos comprobados, la oportunidad de defensa del inculpado, etc. La STC 194/2000, de 19 de julio, decía: "Por lo que al art. 24.2 CE respecta, es doctrina constitucional reiterada que las garantías procesales constitucionalizadas en dicho precepto son de aplicación al ámbito administrativo sancionador, «en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto, y la seguridad jurídica que garantiza el art. 9 de la Constitución» (por todas, STC 14/1999, de 22 de febrero, F 3); y como dijimos en la STC 18/1981, de 8 de junio, F 3, «tales valores no quedarían salvaguardados si se admitiera que la Administración, por razones de orden público, puede incidir en la esfera jurídica de los ciudadanos imponiéndoles una sanción sin observar procedimiento alguno, y, por tanto, sin posibilidad de defensa previa a la toma de la decisión», pues, como sostuvimos en el mismo lugar, «la garantía del orden constitucional exige que el acuerdo se adopte a través de un procedimiento en el que el presunto inculpado tenga oportunidad de aportar y proponer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga». Es decir, será necesario instrumentar un procedimiento sancionador".*

*La STC 76/1990, de 26 de abril, señala que no puede pretenderse que el instructor de un procedimiento administrativo sancionador, y menos aún el órgano llamado a resolver el expediente, goce de las mismas garantías que los órganos judiciales, porque en este tipo de procedimientos el Instructor es acusador en cuanto formula una propuesta de resolución sancionadora a otra parte, el órgano llamado a decidir es el mismo que incoa el expediente y por ello no deja de ser Juez y parte al mismo tiempo, señalando que si bien el derecho al Juez ordinario es una garantía característica del proceso judicial, ésta no se extiende al procedimiento administrativo ya que la interdicción de la arbitrariedad y la posterior revisión de la sanción, la estricta imparcialidad e independencia de los órganos del poder Judicial no es, por esencia, predictable en la misma medida de un procedimiento administrativo (en el mismo sentido SSTC 22/1990, de 15 de febrero. Y señala la STC 60/1995, de 17 de marzo, que el derecho a la separación de las funciones de instrucción y decisión "al enmarcarse dentro de las normas esenciales del proceso penal acusatorio, no es necesariamente extensible en los procesos de similar naturaleza como es el caso del procedimiento administrativo sancionador."*

*También el TS en Sentencia de 11 de marzo de 1994 señala que "... las declaraciones del TC son tajantes respecto a la inaplicabilidad del derecho fundamental al Juez predeterminado por la Ley en el expediente administrativo sancionador, porque no juegan con la misma intensidad en el procedimiento administrativo sancionador las exigencias de independencia e imparcialidad, que son la base del derecho fundamental alegado."*



O en la STS 3<sup>a</sup> 1<sup>a</sup> de 14 de julio de 1995, según la cual: "El derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley y a un proceso con todas las garantías -y entre ellas la independencia e imparcialidad del juzgador- es una garantía del proceso penal que no se extiende al procedimiento administrativo."

En definitiva, encontrándose la organización administrativa informada no por el principio de la independencia sino por el de jerarquía (art. 103.1 de la Constitución E.) carece de sentido trasladar las garantías propias del personal judicial -con independencia orgánica y funcional- a los funcionarios que conducen el procedimiento administrativo sancionador, dado que los funcionarios pertenecen todos a una misma organización y sometidos todos al criterio jerárquico.

La función del instructor es ordenar el impulso del procedimiento desde el acuerdo de iniciación del procedimiento hasta el instante anterior a que se dicte la resolución que pone fin al mismo, incluso dictando la propuesta de resolución de tal guisa que la resolución decisoria no la dicta el Instructor sino la autoridad competente.

Conforme con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como con la del Tribunal Constitucional, en relación con la aplicación del principio acusatorio en los procedimientos administrativos sancionadores no se ha vulnerado el principio acusatorio, tal como debe entenderse protegido en el artículo 24 de la Constitución, puesto que en la tramitación del procedimiento sancionador se han respetado las garantías procedimentales que se derivan del referido precepto constitucional, ya que se ha preservado el principio de separación entre el órgano instructor y el órgano resolutor, así como el derecho de defensa y el derecho a ser informado de la acusación.

La propuesta de resolución constituye el acto administrativo por medio del cual el órgano instructor del expediente sancionador, tras la finalización de la fase probatoria, formula verdaderamente la acusación en contra del presunto responsable, o alternativamente declara la procedencia de la absolución del mismo de los cargos originariamente imputados en el acuerdo de iniciación del procedimiento ante la falta de tipicidad de los hechos o ante la falta de culpabilidad del presunto responsable, declaraciones ambas que habrán de servir de base al órgano administrativo decisorio a la hora de emitir la resolución del procedimiento. Equivale la acusación, como así lo ha declarado la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, sirviendo de botón de muestra la STS 3<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> de 30 de marzo de 1989, al escrito de calificaciones definitivas que las partes acusadoras han de formular en la esfera del proceso penal. Por lo tanto, la propuesta de resolución ha de comprender la fundamentación fáctica de la pretensión administrativa imputada al presunto responsable. La ubicación procedural de la fase probatoria implica que nadie como el órgano instructor se encuentre en condiciones de estimar qué hechos pueden reputarse acreditados en el expediente y cuáles no, pues habrá sido únicamente dicho órgano y no otro quien haya presenciado la práctica de los diferentes medios de prueba, debiendo quedar claro que la autoridad decisoria en modo alguno se encuentra vinculada a la calificación que el instructor haya hecho en la propuesta de resolución. La vinculación lo es solo a los hechos y no al derecho, de forma tal que a la hora de dictar la resolución el órgano decisario no se halla vinculado nada más que al principio de legalidad.





Por otra parte, es conveniente aclarar que la Ley establece solo el nombramiento de un instructor y un secretario del procedimiento y no establece el nombramiento de ningún otro funcionario en la tramitación de los expedientes. Es más, y en abundancia, la separación entre la fase instructora y la fase sancionadora la ley de procedimiento administrativo la establece solo para el procedimiento sancionador y no para otro tipo de procedimientos, no tratándose el procedimiento de disciplina urbanística de un procedimiento sancionador, al igual que tampoco lo son los expedientes de imposición de multas coercitivas.

Difícilmente el órgano decisorio podría llegar a una decisión si previamente no se han resuelto las alegaciones presentadas a lo largo del expediente y se valoran las pruebas presentadas y practicadas.

Para finalizar, dicha alegación no la fundamenta la recurrente en una norma legal que impida que el instructor pueda resolver las alegaciones presentadas. Solo alega genéricamente el art. 9.3 de la constitución (interdicción de la arbitrariedad) y el art. 47.1 de la ley 39/2015 (nulidad) sin señalar donde se encuentra la prohibición de que el instructor pueda resolver las alegaciones en la propuesta de resolución.

**TERCERA.** - Respecto a la tercera de las alegaciones -contenido insuficiente del informe técnico- señalar que dicho no adolece del defecto alegado. Y solo con ánimo de agotar la alegación llevándola al extremo, señalar que todo lo más que podría predicarse del informe es que sea parco en su fundamentación, pero no que sea carente de la misma.

Lo cierto es que se ha ejecutado la construcción de un invernadero sin licencia urbanística de obras, sin haberla ni siquiera solicitado ni intentado legalizar, que se ha ejecutado en suelo urbano y que dicho suelo está afectado por una vía pecuaria que por definición tiene la consideración de suelo no urbanizable de especial protección, sin que se hayan desvirtuado tales extremos a lo largo de la tramitación del procedimiento.

Por lo anterior la misma ha de ser desestimada.

**CUARTA.** - Respecto a la oposición a la valoración de las pruebas fotográficas y de los planos obrantes, igual suerte que las anteriores ha de correr. Manifestar que las pruebas ya fueron valoradas en la resolución y que son documentos obrantes en el PGOU y en el Instituto Geográfico Nacional. De seguir la tesis esgrimida por la recurrente, tampoco los planos aportados por la parte recurrente se podrían tener en consideración debiéndose añadir que tales planos aportados por la parte lo que vienen a hacer es otorgar la razón a este Ayuntamiento y corroboran la infracción cometida.

Respecto a los documentos número 1 a 6 acompañados al recurso presentado los mismos no se pueden admitir ni valorar habida cuenta que son documentos de los que disponía la recurrente durante la tramitación del procedimiento y con anterioridad a dictarse la resolución que ponía fin a la vía administrativa. La recurrente tuvo su mejor ocasión de aportarlos al procedimiento en el escrito de alegaciones inicial o en el presentado con posterioridad a la propuesta de resolución sin que los aportara en el momento procedimental oportuno. A tales efectos, dispone el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, que



*no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.*

*QUINTA.- Sobre la inexistencia de pruebas en el informe técnico que acrediten los hechos denunciados señalar que ha de decaer la alegación habida cuenta que el informe técnico no puede contener pruebas ni valoraciones jurídicas. Es más, aun conteniéndolas no se trataría de un defecto invalidante, siendo por lo demás alegaciones ya resueltas durante la tramitación del expediente.*

*SEXTA.- Sobre indeterminación del objeto del informe tras afirmar que son obras ilegalizables pero citar normativa referida actividades sujetas a licencia. Resulta obvio, por así determinarlo tanto la LOUA como el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía en su artículo 8, apartados d) y h), que la construcción de invernaderos cuando conlleven estructura portante están sometidos a licencia urbanística.*

*Por otra parte, y respecto a las licencias provisionales, ya fue resuelta tal alegación durante la tramitación del procedimiento donde se señaló que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y el POTPA establecen la necesidad de la preexistencia de un invernadero, preexistencia que no se da en el presente caso y que no ha sido demostrada por la hoy recurrente a lo largo de la tramitación del procedimiento. De cualquier manera, la finca está, como ya se ha dicho con anterioridad, afectada por una vía pecuaria que tiene la consideración de suelo no urbanizable de especial protección y el resto del suelo es suelo urbano, siendo el uso atribuido incompatible con el uso que se le está dando y las obras se han ejecutado careciendo de licencia, sin que se haya solicitado.*

*SÉPTIMA.- Sobre la falta de tipicidad alegada en el ordinal séptimo del recurso, no se corresponde el título de la alegación (falta de tipicidad) con el contenido que después hace al desarrollar la alegación, volviendo nuevamente a si se trata o no de la construcción de un nuevo invernadero y al acuerdo de la Junta de Gobierno Local que no le ampara en modo alguno para la construcción del nuevo invernadero.*

*OCTAVA.- Sobre la infracción del principio de seguridad jurídica del artículo 9.3 de la Constitución Española, sobre la distinción entre nuevo invernadero y obras de reparación, mejora y conservación, y sobre la presunción de veracidad de las actas de la Policía Local, nuevamente se reitera en las alegaciones ya resueltas con anterioridad siendo mera repetición de las ya resueltas sin que constituyan una alegación novedosa por lo que hay que estar a lo ya resuelto respecto a las mismas en la tramitación del procedimiento.*

*NOVENA.- Sobre la carga de la prueba (alegación Novena) y sobre la inexistencia de una definición de nuevo invernadero (alegación Décima), al igual que la anterior, las mismas ya fueron resueltas durante la tramitación del expediente, por lo que hay que estar a lo ya resuelto siendo nuevamente reiterativas sin constituir alegación novedosa a lo ya resuelto.*





*DÉCIMO.- Sobre la petición de suspensión de la ejecución de la resolución recurrida manifestar que el artículo 117.3 de la Ley 39/2015 dispone que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competá resolver el recurso no haya dictado y notificado resolución expresa al respecto. En el presente caso se está resolviendo dentro del plazo de un mes desde la solicitud por lo que no procede acordar la suspensión de la ejecución.*

*Una vez vistos los Antecedentes, Legislación aplicable y Consideraciones jurídicas, procede desestimar en su integridad el recurso presentado confirmando igualmente en su integridad la resolución recurrida.*

*Igualmente, es procedente la notificación del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local respecto del recurso a los interesados con expresión de los recursos que caben contra dicho acuerdo. Este es mi informe que emito y firmo en el lugar y fecha indicada y que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado en derecho.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Desestimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado, interpuesto por Dña Ana María Cruz Rivas, frente a la Resolución dictada en fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida, por Dña Ana María Cruz Rivas, en Calle Venezuela con Ctra de los Mercados, consistentes en construcción de invernadero careciendo de autorización para ello, en Sector de Suelo Urbano No Consolidado (U-PUE-01), parte del terreno está dentro de una vía pecuaria. Las obras fueron consideradas ilegalizables, por el incumplimiento de P.G.O.U del Roquetas de Mar, así como la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.*

*2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "*



La JUNTA DE GOBIERNO con la abstención del Sr. Llamas Uroz, Concejal de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos,

## FAMILIA

2.22º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Las Marinas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 29 de octubre de 2020

### "I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 11 de septiembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/27645), D. Antonio Jiménez Barrera, con DNI n.º 27.194.765-W, en nombre y representación de la ASOC. CLUB DE JUBILADOS LAS MARINAS con CIF nº G04026274, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de viaje y comida de convivencia.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

4.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de viaje y comida de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOC. CLUB DE JUBILADOS LAS MARINAS con CIF nº G04026274.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CLUB DE JUBILADOS LAS MARINAS con CIF nº G04026274.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Círculo 3ª edad Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 29 de octubre de 2020

#### "I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/24412), Dª. María Rodríguez Cazorla, con DNI n.º 26.993.785-L, en nombre y representación de la ASOC. CÍRCULO 3ª EDAD AGUADULCE con CIF nº G04020277, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de compra de ordenador, impresora, tóner y celebración de actividades de convivencia con los socios.





2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de compra de ordenador, impresora, tóner y celebración de actividades de convivencia con los socios.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización,



proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOC. CIRCULO 3ª EDAD AGUADULCE con CIF nº G04020277.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN CIRCULO 3ª EDAD AGUADULCE con CIF nº G04020277.*
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





**2.24º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad El Solanillo.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 29 de octubre de 2020

**"I. ANTECEDENTES**

1.- *Con fecha 15 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/31459), D. Francisco Velasco Leiva, con DNI n.º 25.035.616-R, en nombre y representación de la ASOC. 3ª EDAD EL SOLANILLO con CIF n.º G04073870, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de comida de convivencia.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

4.- *Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de comida de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOC. 3<sup>a</sup> EDAD EL SOLANILLO con CIF nº G04073870.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la la ASOC. 3ª EDAD EL SOLANILLO con CIF nº G04073870.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.25º. PROPOSICION relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Las Losas.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 29 de octubre de 2020

#### *"I. ANTECEDENTES*

1.- *Con fecha 19 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/31913), Dª. María Valverde Enríquez, con DNI n.º 75.213358-T, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 3ª EDAD LAS LOSAS, con CIF nº G04783601, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de viaje de convivencia.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.*



3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de viaje de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.





- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS, con CIF nº G04783601.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la la ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS, con CIF nº G04783601.*
- 2º *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.26º. PROPOSICION** relativa a aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Hortichuelas El Parador.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 29 de octubre de 2020

#### "I. ANTECEDENTES



1.- Con fecha 19 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/25328), D. Manuel Ruiz Beltrán, con DNI n.º 27.200.077-R, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR, con CIF n.º G04024774, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de material para la adaptación del Centro a las necesidades de los mayores.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de material para la adaptación del Centro a las necesidades de los mayores.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOCIACIÓN 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR, con CIF nº G04024774.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la la ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-EL PARADOR, con CIF nº G04024774.*
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.*



*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:31 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	GUILLEMMO LAGO NUÑEZ	17/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	17/11/2020	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5300805ac2a54ce4bd80a89683fe9383001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	